
TRADUCIR E INTERPRETAR LO PÚBLICO

ÓSCAR FERREIRO VÁZQUEZ
(*ed.*)

TRADUCIR E INTERPRETAR
LO PÚBLICO

ÓSCAR FERREIRO VÁZQUEZ
ALBERTO ÁLVAREZ LUGRÍS
M.^a ÁNGELES ROMASANTA GONZÁLEZ
EMMANUEL CLAUDE BOURGOIN VERGONDY
RAMÓN MÉNDEZ GONZÁLEZ
ANXO FERNÁNDEZ OCAMPO
JOSÉ YUSTE FRÍAS
MARIBEL DEL POZO TRIVIÑO
MARTA ARAÚJO GONZÁLEZ
ANA LUNA ALONSO
ÁUREA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
XOÁN MONTERO DOMÍNGUEZ

GRANADA, 2016

INTERLINGUA

145

Directores académicos de la colección:

EMILIO ORTEGA ARJONILLA
PEDRO SAN GINÉS AGUILAR

Comité Científico (Asesor):

ESPERANZA ALARCÓN NAVÍO Universidad de Granada	MARIA JOAO MARÇALO Universidade de Évora
JESÚS BAIGORRI JALÓN Universidad de Salamanca	HUGO MARQUANT Institut Libre Marie Haps, Bruxelles
CHRISTIAN BALLIU ISTI, Bruxelles	FRANCISCO MATTE BON LUSPIO, Roma
LORENZO BLINI LUSPIO, Roma	JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ Universidad de Córdoba
ANABEL BORJA ALBÍ Universitat Jaume I de Castellón	FERNANDO NAVARRO DOMÍNGUEZ Universidad de Alicante
NICOLÁS A. CAMPOS PLAZA Universidad de Murcia	NOBEL A. PERDU HONEYMAN Universidad de Almería
MIGUEL A. CANDEL MORA Universidad Politécnica de Valencia	MOISÉS PONCE DE LEÓN IGLESIAS Université de Rennes 2 – Haute Bretagne
ÁNGELA COLLADOS AÍs Universidad de Granada	BERNARD THIRY Institut Libre Marie Haps, Bruxelles
ELENA ECHEVERRÍA PEREDA Universidad de Málaga	FERNANDO TODA IGLESIA Universidad de Salamanca
PILAR ELENA GARCÍA Universidad de Salamanca	ARLETTE VÉGLIA Universidad Autónoma de Madrid
FRANCISCO J. GARCÍA MARCOS Universidad de Almería	CHELO VARGAS SIERRA Universidad de Alicante
CATALINA JIMÉNEZ HURTADO Universidad de Granada	MERCEDES VELLA RAMÍREZ Universidad de Córdoba
ÓSCAR JIMÉNEZ SERRANO Universidad de Granada	ÁFRICA VIDAL CLARAMONTE Universidad de Salamanca
HELENA LOZANO Università di Trieste	GERD WOTJAK Universidad de Leipzig
JUAN DE DIOS LUQUE DURÁN Universidad de Granada	

ENVÍO DE PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN:

Las propuestas de publicación han de ser remitidas (en archivo adjunto, con formato PDF) a alguna de las siguientes direcciones electrónicas: eortega@uma.es, psgines@ugr.es

Antes de aceptar una obra para su publicación en la colección INTERLINGUA, ésta habrá de ser sometida a una revisión anónima por pares. Para llevarla a cabo se contará, inicialmente, con los miembros del comité científico asesor. En casos justificados, se acudirá a otros especialistas de reconocido prestigio en la materia objeto de consideración.

Los autores conocerán el resultado de la evaluación previa en un plazo no superior a 60 días. Una vez aceptada la obra para su publicación en INTERLINGUA (o integradas las modificaciones que se hiciesen constar en el resultado de la evaluación), habrán de dirigirse a la Editorial Comares para iniciar el proceso de edición.

Imagen de portada: *Praza da Constitución* y antiguo ayuntamiento de Vigo.

Lugar donde se pregonó la Constitución de Cádiz —La Pepa— de 1812.

Autor: Clemente Luciano Cañadas Álvarez

Mail: luciano_canadas@hotmail.com

© Los autores

Editorial Comares, S.L.

Polígono Juncaril

C/ Baza, parcela 208

18220 Albolote (Granada)

Tlf.: 958 465 382

<http://www.editorialcomares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com

<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>

ISBN: 978-84-9045-350-6 • Depósito legal: GR. 1.380/2016

Fotocomposición, impresión y encuadernación: Comares

SUMARIO

PRÓLOGO.....	IX
<i>Martha Pulido Correa</i>	
VISIONES PARA TRADUCIR LO PÚBLICO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.....	1
<i>Óscar Ferreiro Vázquez</i>	
PARATRADUCCIÓN DE LA IDENTIDAD CELTA EN EL DISCURSO PÚBLICO DE LAS INSTITUCIONES GALLEGAS.....	11
<i>Alberto Álvarez Lugris</i>	
LAS ORDENANZAS SOBRE INTERPRETACIÓN DEL VIRREY FRANCISCO ÁLVAREZ DE TOLEDO EN LA AMÉRICA COLONIAL: PROMOTOR LEGISLATIVO DE QUIEN HABLA POR «BOCA DE».....	27
<i>Óscar Ferreiro Vázquez</i>	
APROXIMACIONES A UNA TRADUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.....	49
<i>M.^a Ángeles Romasanta González</i>	
ODISEA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.....	63
<i>Emmanuel Claude Bourgoïn Vergondy</i>	
LOS VIDEOJUEGOS COMO PUENTE ENTRE CULTURAS: ADAPTACIÓN IDEOLÓGICA DEL PRODUCTO A DISTINTOS MERCADOS.....	79
<i>Ramón Méndez González</i>	
LA ZONA. LÍMITE, TRADUCCIÓN Y ESPACIO SOCIAL.....	91
<i>Anxo Fernández Ocampo</i>	
POR UNA COMUNICACIÓN TRANSCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.....	105
<i>José Yuste Frías</i>	

EL DERECHO DE LAS PERSONAS ACUSADAS Y VÍCTIMAS A ENTENDER Y SER ENTENDIDAS RECOGIDO EN LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA	121
<i>Maribel del Pozo Triviño</i>	
MEDIACIÓN CULTURAL Y MIGRACIÓN: ESTUDIO DE UN CASO Y CONTRIBUCIONES DE LA TRADUCCIÓN Y DE LA INTERPRETACIÓN A LA INTEGRACIÓN EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA. . .	129
<i>Marta Araijo González</i>	
CÓDIGOS DE CONDUCTA Y CALIDAD EN TRADUCCIÓN	153
<i>Ana Luna Alonso</i>	
VIDA LABORAL EN FRANCIA Y JUBILACIÓN DE RESIDENTES EXTRANJEROS. ESTUDIO COMPARATIVO COMO AYUDA A LA TRADUCCIÓN	175
<i>Aurea Fernández Rodríguez</i>	
LA TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LAS LENGUAS EMERGENTES. EL CASO DEL ASTURIANO EN LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE ASTURIAS.	195
<i>Xoán Montero Domínguez</i>	
BIBLIOGRAFÍA	203

Cómo citar / How to quote: FERREIRO VÁZQUEZ, Óscar. (2016) «Las ordenanzas sobre interpretación del virrey Francisco Álvarez de Toledo en la América colonial: promotor legislativo de quien habla por boca de», en FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (ed.) *Traducir e interpretar lo público*. Granada: Editorial Comares, pp. 27-47.

LAS ORDENANZAS SOBRE INTERPRETACIÓN DEL VIRREY FRANCISCO ÁLVAREZ DE TOLEDO EN LA AMÉRICA COLONIAL: PROMOTOR LEGISLATIVO DE QUIEN HABLA POR «BOCA DE»

ÓSCAR FERREIRO VÁZQUEZ
Universidade de Vigo

De mill e quinientos y setenta e un anos fue tomado y reçuido juramento en forma de derecho de Gonzalo gomez Ximenes / lengua por dios nuestro señor e por una senal / de cruz que declarara e ynterpretara la /verdad de lo que se preguntare a los yndios / y ellos declararen çerca de la ynformaçion que / su exelencia manda hazer de los yndios el qual lo / prometio ansi y firmo Gonzalo Gomez Ximenez / ante my Aluaro Ruiz de Nauamuel / [...] (*Información de las idolatrías de los incas e indios y de cómo se enterraban*. Documento primario)¹.

1. INTRODUCCIÓN

La cita que encabeza nuestro capítulo es el juramento realizado en 1571 por un intérprete, aquí denominado lengua, ante la autoridad colonial para poder ejercer tal función y refleja una de las realidades con las que tuvo que enfrentarse el virrey Francisco Álvarez de Toledo a su llegada a América a principios de 1570: el desconocimiento de la lengua y cultura de los pueblos originarios. Como buen gestor de la colonia, anteponiendo continuamente el aspecto económico sobre lo humano, necesitaba de una herramienta para poder «entender» y «comprender» al Otro. La (in)comunicación existente en los primeros días de la colonia en América, que podemos situar a partir de la promulgación de las *Leyes Nuevas* (1542), precisaba de una figura omnipresente durante su viaje por el reino del Perú: el mediador lingüístico y cultural o, como preferimos denominarlo, la persona que interpreta. El virrey legislará para así convertirse en uno de los promotores de la persona que

¹ La paleógrafa Ana Bande Bande ha sido la responsable de transcribir el documento primario.

interpreta en el campo de la función pública, asentando las bases para la promoción del mediador lingüístico en las instituciones públicas coloniales.

Nos proponemos, pues, centrarnos en aspectos hasta ahora insuficientemente estudiados de la historia de la interpretación en América como, por ejemplo, la descripción de las normas y de las prácticas legislativas que envuelven a la figura de la persona que interpreta en el espacio del virreinato del Perú, durante un período que va desde 1570 a 1581. Deduciremos a través de fuentes documentales primarias y secundarias, la praxis de la mediación lingüística y cultural enmarcada dentro de las prácticas sociales de este período que se centran, sobre todo, en aspectos legales y administrativos sean estos legislativos y/o ejecutivos. Para ello partimos del marco teórico y metodológico establecido en las líneas de investigación Memoria, Mestizaje y Migración (MMM) del grupo TI4 Traducción y Paratraducción (T&P) de la *Universidad de Vigo*, que sitúa al sujeto mediador en el centro de su fundamentación epistemológica y del que emerge el intérprete profesional ‘funcionario’ público, documentado en el juramento arriba mencionado desde el momento en que se le nombra explícitamente para el oficio de intérprete. En este documento primario encontramos, únicamente, una especie de reconocimiento como autoridad en la mediación lingüística y cultural, pero no se da cuenta de los miles de personas que podían estar interpretando en ese mismo momento como actividad secundaria. En efecto, tanto los textos jurídicos y administrativos como en las Crónicas de la época, aparecen locuciones y expresiones como «por voz de/ por vos de/ por boz de», «por lengua de», «por boca de», «por el órgano de», «la lengua» y «ladino» que no señalan de forma explícita un acto de interpretación, cuando en realidad, esa era justamente la actividad que estaban desempeñando (FERREIRO 2016a: 454). Esa es la razón por la que hemos denominado a estas personas como paraintérpretes, de la misma manera que Luna y Garrido (2014: 42) califican de paratraductores a los agentes que intervienen, inciden y comunican en un texto traducido, pero de los que no existe una mención explícita a su actividad en el producto final (GARRIDO 2005: 332; 2007: 58). El rastro del paraintérprete está escondido, además de en las expresiones ya mencionadas, en oficios como el de pregonero y yanacona. Una de las funciones del pregonero era anunciar las leyes y las ordenanzas en castellano y en alguna de las lenguas de los pueblos originarios, lo que implica un acto de interpretación porque se ve en la obligación de «leer» en ambas lenguas. Si bien es verdad que no aparece la palabra intérprete, sí que se pone de manifiesto que debe realizarse un acto pregonado «por vos de», equivalente a la expresión «por boca de»,

Don Francisco de Toledo= Por mandado de su exelencia=Albaro Ruiz de Naba / muel =/ En la Ciudad de la Plata a veinte y / tres días del mes de diziembre de / mill y quinientos, y setenta, y quatro años / **se apregonaron**, y publicaron las orde / nanzas de esta otra parte por **vos de / pregonero publico** en la Plaza de la dicha / Ciudad y se dio a entender a muchos / casiques e Yndios que estaban presentes (negrita nuestra,

EC1764-131/Dir9, «Libro de las Reales Ordenanzas de este Ylustre Cauildo Justicia, y Regimiento de esta Ciudad de la Plata el año de 1579, documento primario)².

Por su parte, los yanaconas eran las personas de los pueblos originarios que estaban al servicio de los encomenderos y que trabajaban en tareas de agricultura, ganadería o servidumbre, a cambio de su evangelización y protección. Uno de los deberes del encomendero era asegurar la doctrina cristiana y esta tarea era realizada por los yanaconas a principios de la colonia. Como formaban parte del servicio doméstico de los españoles, tanto de civiles como de religiosos, son el primer grupo de los pueblos originarios en ser bilingües. De ahí que sirviesen de intérpretes de los clérigos en el adoctrinamiento y en la administración de los sacramentos, esto es, actuaron como paraintérpretes porque descubrimos que ejercían esta función en una carta de Francisco Álvarez de Toledo que envía a la Corona en la que denuncia que «[...] no ynterpretan fielmente» (LEVILLIER 1921: 385; FERREIRO 2016a).

En definitiva, con la denominación de paraintérprete no queremos dar a entender que una persona no es capaz de interpretar, sino que no se le reconoce oficialmente esta acción y capacidad, de la misma manera que una paratraducción es una traducción sin una marca explícita concreta o sin reconocer que existen más agentes mediadores que son determinantes en la realización final de un texto traducido.

2. EL VIRREY FRANCISCO ÁLVAREZ DE TOLEDO: ELEMENTOS BIOGRÁFICOS Y PRIMEROS CONTACTOS CON LA INTERPRETACIÓN

A continuación expondremos algunos datos biográficos de Francisco Álvarez de Toledo (1515-1584) para señalar que desde muy joven estuvo en un medio plurilingüe y que era conocedor del *habitus* en interpretación en la península (FERREIRO, en prensa).

Nació en Castilla La Nueva, concretamente en Oropesa, proviene de un linaje de condes y duques que tiene su origen en los años de acceso al poder y posterior reinado de los Reyes Católicos. Por el lado paterno, es hijo de Francisco Álvarez de Toledo y Pacheco, segundo conde de Oropesa. Del lado materno, es descendiente de María de Figueroa y Toledo, de los duques de Alba de Tormes. Su padre fue una persona de confianza de Carlos V, ya que le encargó importantes misiones diplomáticas, entre las que destacan la jefatura de la embajada que acompañó hasta Francia a la reina Leonor cuando contrajo matrimonio con el rey Francisco I. También había sido propuesto para ocupar el cargo de virrey de la Nueva España, que no ejerció

² Transcripción realizada por Ana Bande Bande. El documento fue digitalizado por primera vez en el año 2005 por el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (ABNB).

por motivos de salud, pero que parece anunciar el destino que años más tarde tendrá su hijo menor (FRANCO 1997: 116).

Por su parte, Francisco de Toledo hijo fue educado por parientes después de fallecer su madre en el parto. La americanista María Justina Sarabia Viejo afirma que con ocho años «pasa a la corte como paje de la reina de Portugal y después de Francia, doña Leonor y luego a la corte de la emperatriz Isabel» (1999: 337). En 1535, a la edad de veinte años, acompaña al emperador Carlos V en sus campañas a lo largo de Europa y África: Túnez, Sicilia, Nápoles, Roma, Flandes y Argel. Cabe destacar la intervención que realizó en la expedición de Túnez, también llamada *Jornada de Carlos V a Túnez*, donde la Corona hispánica recuperará su influencia sobre este territorio después de haberlo perdido un año antes a manos del otomano Barbarroja (ILLESCAS 1583: 41). En esta etapa de su vida, adquirirá experiencia de gestión observando la manera de actuar tanto del rey como de sus consejeros, un bagaje que le será de provecho para su futura función como quinto virrey del Perú. El investigador en Derecho constitucional, Freddy Ronald Centurión, subraya que en esas campañas tuvo la «ocasión para conocer los problemas europeos y la problemática imperial hispana» (2016: 5).

Gracias a su amistad con el cardenal Diego de Espinosa, presidente del Consejo de Castilla e inquisidor general, accedería al cargo de virrey del Perú que se produjo durante la reorganización del Consejo de Indias llevada a cabo por el clérigo Juan de Ovando. En las reuniones de la Junta Magna de 1568 se conocieron las noticias que llegaban de América al respecto de la crisis peruana que, entre otros muchos problemas, anunciaba la intensificación de la rebelión de los encomenderos amenazando con desvincularse de la Corona de Castilla. La influencia del cardenal en esas reuniones sería determinante para su nombramiento (SARABIA 1999: 337).

En la época de Francisco de Toledo, las cortes peninsulares de Portugal y Castilla eran plurilingües, pero en la gestión de las guerras que ambos reinos entablaron con el imperio otomano se creó una red de personas conocedoras de diferentes lenguas y culturas con la finalidad de rescatar a los presos cristianos que caían en manos del enemigo. Eran denominados alfaqueques y, aunque su misión principal era rescatar cautivos, formaba parte de su oficio actuar de intérpretes entre las autoridades cristianas y las musulmanas. No es descartable que durante el viaje a Túnez con Carlos V estuviese en contacto directo con esta realidad y por eso, lanzamos la hipótesis de que era conocedor de la profesión de mediador lingüístico y cultural. En todo caso, se da cuenta de que las personas nativas plurilingües son los mejores conocedores de la cultura, de las normas, de los hábitos de un territorio determinado y también son fuentes de información fundamental para la gestión o explotación de los dominios conquistados. La experiencia adquirida sobre la utilización de las personas que interpretan, esto es, sobre el *habitus* en interpretación de su época, se aplicará y amoldará a la realidad peruana, como veremos a continuación.

3. LA PERSONA QUE INTERPRETA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES AMERICANOS: INSTITUCIONES Y PROCESO LEGISLATIVO

Los reinos de Indias estaban adheridos a la Corona de Castilla gozando de una administración y Consejo propios. Estos se regían a través de una legislación especial, denominada *Leyes de Indias*, y con su particular sistema institucional. Los territorios americanos tenían un aparato jurídico diferente al utilizado en la península ibérica, si bien recurrían a los mismos elementos políticos (BRIDIKHINA 2007: 30).

Tanto las instituciones seculares como las eclesiásticas ejercían el poder en la gestión indiana, por esa razón cohabitaban dos jerarquías y ambas estaban burocratizadas. La jerarquía política abarcaba la administración de justicia y gobierno, mientras que la eclesiástica mandaba en asuntos espirituales.

La frontera que separaba las relaciones de la Iglesia con el Estado era, en muchos casos, borrosa: la concomitancia entre ambas instituciones radicaba en la dependencia recíproca. La administración de la Iglesia en los nuevos territorios era gestionada por el Real y Supremo Consejo de Indias (de ahora en adelante, RSCI), de ahí que la historiadora Eugenia Bridikhina subraye que,

[...] la sede del papado estuvo excluida durante el periodo colonial de cualquier relación directa con América. El clero era independiente en materias de fe, doctrina moral y disciplina sacerdotal [...] y sólo tenía al Papa como suprema autoridad. El clero se hallaba bajo la autoridad del Rey como patrono de la Iglesia. Por tanto, en las Indias la Iglesia estuvo subordinada a la autoridad de los virreyes (alter ego del rey) o a las audiencias, que a su vez eran la institución judicial, política y administrativa (corchetes nuestros, paréntesis en el original, BRIDIKHINA 2007: 73).

En 1526, el RSCI se convertirá en la institución suprema para resolver casos de litigios civiles y penales de los territorios americanos. El historiador y cartógrafo alemán Ernst Schäfer describe como desde sus comienzos las tareas administrativas fueron arduas: la gestión de las expediciones de descubrimiento, la comunicación ordinaria con las Indias, los nombramientos de gobernadores y oficiales reales, la presentación de obispos, la administración de la economía colonial y la legislación en temas de tratamiento de los 'indios' (2003: 69-71).

En 1542, a raíz de una Visita ordenada por el RSCI, se promulgan las primeras Ordenanzas, más conocidas como *Leyes Nuevas* al ser estas las que pusieron fin a la supremacía de los conquistadores en los nuevos territorios. El historiador americanista Guillermo Céspedes del Castillo describe la Visita como una institución que se utilizó tanto por el gobierno civil como religioso para fiscalizar la administración colonial. Los objetivos eran la aplicación de la legislación en materia comercial, eclesiástica o de administración de justicia. Según el autor, tenemos que distinguir dos tipos de Visita: la particular y la general. La primera comprendía un campo específico, mientras que la segunda abarcaba toda una pluralidad

de aspectos y fue instaurada por primera vez por el monarca Carlos V en 1515 (CÉSPEDES 1946: 986).

El sistema de encomiendas³ que favorecían a los primeros conquistadores y sus descendientes se vio recortado con la promulgación de las nuevas Ordenanzas, otorgando mayor poder y autoridad al virrey, nombrado por la Corona, y a la Real Audiencia. Las duras críticas al encomendero del dominico Bartolomé de las Casas y sus seguidores influyeron en la política real en el sentido de dar protección a la gente de los pueblos originarios.

Tendrán que pasar veinte siete años para que tenga lugar la segunda Visita —esta vez ordenada por Felipe II— encabezada por el clérigo Juan de Ovando, y con el objetivo de acabar con la *Conspiración del marqués del valle*, definido por el historiador en Derecho, Rafael Fernández, como un «cataclismo político [...] que a punto estuvo de separar al virreinato [de Nueva España] de la monarquía (corchetes nuestros, 2010: 447). Ovando, en tanto que visitador, advierte que

« [...] el fin que se pretende por las visitas, y que estas se tenían entendidas dos cosas muy averiguadas, la una que en el Consejo no se tiene ni puede tener noticia de las cosas de las Indias sobre que puede y debe caer la gobernación, en lo cual es necesario dar orden para que se tenga; la segunda, que ni en el Consejo ni en las Indias no se tiene noticia de las leyes y ordenanzas por donde se rigen y gobiernan todos aquellos estados [...]» (LÓPEZ-OCÓN y PÉREZ-MONTES 2000: 303).

He aquí la justificación de las Visitas que consistían en viajes sobre el terreno de las autoridades imperiales para, por un lado, realizar la gestión económica y espiritual y, por otro, apaciguar las revueltas de los conquistadores y sus descendientes que reivindicaban autonomía y amenazaban con no entregar los tributos que correspondían a la Corona. Como consecuencia de este aviso, se publicarán en 1571 las nuevas Ordenanzas del RSCI, una recopilación de leyes aprobadas para la gestión y administración de las 'Indias Occidentales'. Este compendio formado por ciento veinte y dos capítulos, constituirá la cimentación del funcionamiento de la institución castellana al otro lado del Atlántico y la integración de los territorios americanos a la Corona, bajo estructuras jurídicas y políticas castellanas. En el Libro II, Título II, Ley XIII (Ordenanza XIII del RSCI) de la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, bajo el título «Que las leyes que se hicieren para las Indias sean lo más conformes, que ser pudiere, á las de estos reinos»,

³ La encomienda era una concesión para la explotación de las nuevas tierras que el rey concedía a los primeros conquistadores en atención a sus servicios y méritos en el descubrimiento. Se le otorgaba un área territorial que incluía a las personas de los pueblos originarios que estuviesen adscritas a ellas. Hasta la promulgación de las *Leyes Nuevas* (1542), la encomienda era hereditaria, de ahí que los descendientes de los conquistadores se rebelasen cuando la Corona les retira ese derecho. También es uno de los motivos principales del traslado al virreinato del Perú de Francisco Álvarez de Toledo (FERREIRO 2016a, 2016b).

Porque siendo de una corona los reinos de Castilla y de las Indias, las leyes y orden de gobierno de los unos y de los otros, deben ser lo más semejantes y conformes que se pueda: los de nuestro consejo en las leyes y establecimientos que para aquellos estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera del gobierno de ellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reinos de Castilla y de León en cuanto hubiere lugar y permitiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones (1841: 156).

Las competencias del Consejo de Indias fueron numerosas al principio de su existencia, aunque disminuyeron en lo sucesivo. Carlos V otorgó al RSCI amplias competencias, pero sus sucesores en el trono las limitarían. En nuestro capítulo abarcamos los años 1530, coincidiendo con la aceptación en su entorno del virrey Francisco de Toledo por parte del Carlos V, hasta 1581, fecha de su último año como gestor de la colonia. De ahí que nos ajustaremos a los periodos del reinado de Carlos V y Felipe II.

El RSCI despachaba todo lo relacionado con el gobierno político-administrativo y con la ordenación de la justicia en los territorios americanos. Aglutinaba los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, aunque de manera consultiva, puesto que el rey tendría la decisión final. Recibía los expedientes de la Casa de la Contratación, de las autoridades americanas e incluso del rey para a continuación analizarlos y decidir sobre ellos. En tanto que máxima autoridad también decidía sobre la fundación de las Audiencias, Chancillerías e iglesias, nombraba gobernadores, oficiales reales, administradores de hacienda y legislaba sobre el tratamiento de los 'indios'. El Libro II, Ley II, del Título Segundo «De el consejo real, y junta de guerra de Indias» insiste sobre el hecho de que para «[...] la buena gobernación y administración de justicia pueda [el RSCI] ordenar y hacer con consulta nuestra las leyes, pragmáticas, ordenanzas y provisiones generales y particulares [...]» (corchetes nuestros, 1841: 152-153). La Ley XIV del mismo libro, bajo el título «Que en materias graves de gobierno no concurra todo el Consejo: en las demás no menos de tres, y en las de justicia los que está dispuesto» el RSCI también estaría presente para «[...] hacer leyes y pragmáticas, declaración o derogación de ellas, fundación de audiencias, erecciones de iglesias y desmembración, división y unión de ellas [...]» (1841: 156). Todas estas disposiciones corresponden al campo del derecho, comparable a lo que actualmente entendemos por poder legislativo.

El poder ejecutivo ejercía la función de control sobre las leyes y decisiones adoptadas por las autoridades coloniales al

«[...] ver y examinar, para que Nos [el rey] las aprobemos y mandemos guardar, cualesquier ordenanzas, constituciones y otros estatutos que hicieren los prelados, capítulos, cabildos y conventos de las religiones, y nuestros virreyes, audiencias, concejos y otras comunidades de las Indias [...]» (corchetes nuestros, 1841: 152-153).

También ejercía el poder de arbitraje en los casos de sentencias sobre Visitas y Residencias «[...] de los virreyes, presidentes, oidores y oficiales de nuestras audiencias [...]» (1841: 163). El buen tratamiento de los ‘indios’ y su instrucción en la fe católica también eran prioridad en el Consejo de Indias (1841: 155).

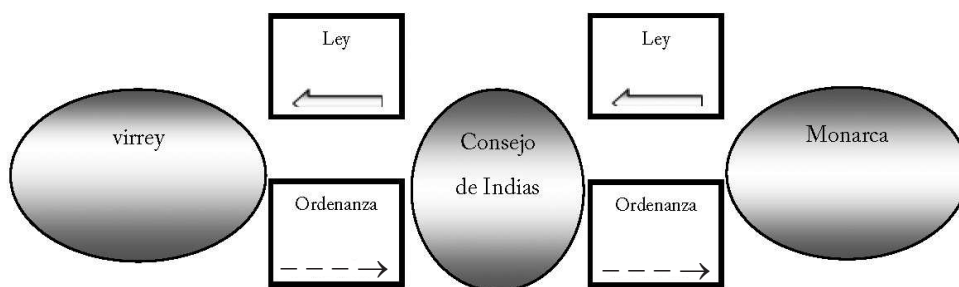
Con respecto al poder judicial, no podía resolver asuntos entre particulares, porque las Audiencias eran las encargadas de hacerlo. El Consejo se presentaba a modo de sala de apelación, convirtiéndose en el último recurso al que se podía recurrir (1841: 153).

El 26 de octubre de 1585, el rey Felipe II ordena, a través de la Ley CLXVIII —Libro II, Título XV de la Recopilación de Leyes de Indias—, «[...] que todos los virreyes y presidentes de audiencias les (*sic*) envíe anualmente la relación de salarios de todos los ministros y oficiales de las audiencias y de las plazas y oficios vacos»,

«Nuestros virreyes y presidentes nos envíen en cada año relación clara, expresa y particular de los oidores, alcaldes del crimen y fiscales, alguaciles mayores de audiencia y ciudad, sus tenientes, si los pueden poner, capellán de la audiencia y cárcel, chanciller y registro, relatores de lo civil y criminal, abogados de pobres, escribanos de gobernación, cámara, crimen y provincia, procuradores de pobres, porteros de todas las salas, mul-tador, repostero de estrados, **intérpretes de la lengua de los indios**, receptores, portero de cadena, y de los salarios que todos tienen, y de que se les pagan, y de los oficios que de estos estuvieren vacos, y por que personas, que así conviene á nuestro real servicio, y que lo ejecuten con particular cuidado, y sin falta alguna» (negrita nuestra, 1841: 236).

Cabe señalar de esta ley que la relación que tienen que enviar tanto los virreyes como los presidentes de las audiencias será clara y expresa, ejecutándola con sumo cuidado y sin cometer errores. Entre los muchos oficios y ministros que componían la administración indiana encontramos, pues, a los intérpretes de la lengua de los ‘indios’.

En ausencia de un recorrido legislativo claro para determinar la «cuna» de una ley promulgada por los monarcas españoles en los primeros momentos de la colonización, podríamos determinar el camino que sigue a partir de lo descrito a lo largo de este apartado. Ante la necesidad de utilizar personas que interpretaban en las comunicaciones de los gestores coloniales, como el virrey, con los pueblos originarios, este último encuentra la solución nombrando un profesional *ad hoc*. La institución *in situ* regula las funciones de estos agentes mediadores a través de las Ordenanzas y son enviadas, en segunda instancia, al Consejo de Indias. El tercer y último filtro será la sanción por parte del monarca que derivará en la promulgación de una ley definitiva que revertirá, de nuevo, en la obligación de los gestores coloniales en respetarla. El recorrido legislativo de una norma funcionaría a modo de lanzadera al seguir un itinerario de ida y vuelta:



Elaboración propia

Las normas que se establecieron en las Ordenanzas del virrey de Toledo con la finalidad de hacer una justicia eficaz para aquellas personas que desconocían el castellano, desembocó en la constitución de la figura del denominado intérprete general. El adjetivo «general» hace referencia a que la persona era experta en Lengua general, que en el caso del virreinato del Perú, eran básicamente el quechua, el aimara y el puquina. La consideración profesional de la persona que interpretaba era la de como un oficial menor que usaba de manera «[...] bien y fielmente [...]» el oficio de traducir e interpretar al castellano y a la lengua de los pueblos originarios. Con este fin, tenía que jurar su cargo incidiendo en la prohibición de «[...] llevar de los naturales, aunque sean caciques y comunidades, ninguna otra cosa, ni dádivas ni presentes [...]». Si el intérprete no cumplía con este juramento se le impondría una pena que variaba desde el pago de una multa de quinientos pesos a la Cámara del monarca hasta la pérdida de su condición de intérprete (SOLANO 1975: 271).

4. FRANCISCO ÁLVAREZ DE TOLEDO Y LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO EN EL VIRREINATO DEL PERÚ: LA REAL AUDIENCIA DE LA PLATA DE LOS CHARCAS

La administración americana era una parte central del aparato imperial que se articulaba por medio de los diversos consejos investidos de amplios poderes y manejados desde la corte. Según el historiador Anthony Padgen, el rey tenía una autoridad legislativa absoluta, porque no existían cortes como instituciones de gobierno representativas, como en la península, ni nunca se formuló la transmisión de competencia legislativa independiente a los organismos locales como las corporaciones municipales que en América recibía la denominación de cabildos. La vinculación del monarca con sus pueblos se hacía visible a través de su figura legal, el virrey, que estaba dotado de una autoridad legislativa absoluta y de esa manera todo lo conquistado en América correspondía por derecho a la Corona. Esta par-

ticularidad, impulsó a la Corona de Castilla a gobernar América por medio del virreinato (Padgen 1997: 178).

El virrey acumulaba, por un lado, el poder ejecutivo con las atribuciones propias de gobernador de las provincias y distritos y, por otro, el poder legislativo con la capacidad de emitir normas en forma de Ordenanzas, tanto en el ámbito económico, civil, religioso y militar. Compartía estos poderes con las denominadas Reales Audiencias, cuyas atribuciones abarcaban funciones judiciales, administrativas y de gobierno. Además, mantenían el orden en sus jurisdicciones, custodiaban la Real Hacienda y examinaban los nuevos territorios conquistados. La primera Audiencia que se fundó en el virreinato del Perú fue la de Lima, también denominada Ciudad de Los Reyes, en 1538. Con el fin de proteger y aprovechar de manera eficiente la industria minera de Potosí, se crea en 1559 la Real Audiencia de la Plata de los Charcas (FERREIRO 2013a).

Según afirma Alfonso García Gallo, no existía diferencia entre unas y otras audiencias en lo que respecta a su composición y atribuciones, y afectaba solamente a la condición personal del presidente, aunque no a su posición como tal en la audiencia, y a una actuación excepcional de esta cuando falta aquel. El autor argumenta que la igualdad de las audiencias se basaba en la igualdad de competencia y jurisdicción que precisaban sus Ordenanzas, sin que sus decisiones tuvieran que depender de la aprobación del virrey o que se pudiera acudir a él en apelación o súplica y, por el contrario, de los actos de virrey o gobernador que produjesen agravio, si se podía recurrir a la Audiencia. Además, el hecho de que el virrey del Perú realizase el gobierno en estas provincias, no suponía subordinación de este al órgano de la audiencia, sino que los presidentes de las audiencias no ejercían el gobierno en las provincias que coincidieran con su distrito (GARCÍA GALLO 1987: 944).

La historiadora y miembro de la Academia Boliviana de Historia, Eugenia Bridikhina, subraya que las audiencias virreinales tenían competencias en materia civil y penal, a través de las denominadas alcaldías del crimen. La desigualdad de las audiencias defendida por los historiadores del Derecho Indiano, se basaba en el hecho de que todas las audiencias no virreinales quedaban sometidas a las órdenes de una virreinal en caso de muerte o incapacidad del virrey (2007: 38).

La relevancia de la Audiencia de La Plata de Los Charcas (actual Sucre, Bolivia) radica en que era el centro organizativo, económico y social de toda América del Sur, debido a la presencia de plata en las minas de Porco y Potosí. Por lo tanto, las instituciones que gobernaban este territorio se repartía siguiendo este orden jerárquico: la Audiencia virreinal, el Cabildo o corregimiento y las órdenes religiosas. En Charcas, desde el siglo XVI al XVIII, se establece una nueva sociedad, y se van creando nuevas formas de organización que consiste en la adaptación del modelo europeo a unas sociedades étnica y socialmente complejas, muy distintas del modelo que se pretendió copiar. El juego político que se estableció en Charcas, consistía en que el virrey —o presidente de la Real Audiencia— no tuviera un poder determi-

nante, sino que fuera limitado por la Audiencia que, a su vez, estuvo desgarrada por las tensiones entre los magistrados, unidos bajo unas mismas características profesionales y separados por borrosas líneas de autoridad. Todo el equilibrio de la trama social de los magistrados superiores, que incluía al fiscal, a los oidores, corregidores y oficiales de la Real Hacienda —encabezados por el presidente de la Audiencia y el arzobispo— era mantenido por el rey en un esfuerzo complicado, debiendo mediar en las tensiones y alianzas dentro de cada sector y, entre ellos (BRIDIKHINA 2007: 22). Estas tensiones se convertían en rivalidades entre la Audiencia y el virrey, entre la Audiencia virreinal y la Audiencia subordinada, entre la Audiencia y los corregidores, entre la Audiencia y el Cabildo, entre la Audiencia y el clero, entre la Audiencia y los mineros potosinos; configuraba el equilibrio de tensiones que posibilitaba mantener el poder del soberano en la medida en que rivalizaban los grupos entre sí. En el centro de una tensión de grupos (tribunales, corporaciones, gremios) se mantiene el equilibrio entre los contrarios interdependientes que son rivales, o socios, y que a su vez se contrarrestan recíprocamente (BRIDIKHINA 2007: 23).

El rey se vio en la obligación de ir equilibrando los dos poderes: por una parte, la Audiencia de Lima no podía entrometerse en ninguna jurisdicción dentro de los límites de su competidora, y, por otra, se elevó el estatus jurídico del Tribunal de La Plata con el establecimiento del puesto de presidente y la promulgación de las ordenanzas propias. La presencia del virrey Francisco Álvarez de Toledo en Charcas con la «Visita general», marcó el inicio de una etapa crítica en las relaciones virrey-Audiencia. El decenio 1570-1580, denominado Toledano por la historiografía, tuvo mucha importancia para el ejercicio del poder en Perú, puesto que significó la presencia de manera inmediata, por primera vez, del representante del monarca en aquel territorio. El virrey pronto se enfrentó con los representantes del poder local en Charcas: con el Cabildo potosino, con los eclesiásticos, con los vecinos de Potosí y con los oidores de la Audiencia, acusado de «absolutismo en gobernar» (LEVILLIER 1918: 331). Su estilo de gobierno causó, bajo el punto de vista de la mayoría de los magistrados, «notable quiebra de la autoridad de las Audiencias [...] concentrando en su persona la administración gubernativa, judicial y fiscal» (BRIDIKHINA 2007: 45).

5. LA VISITA GENERAL: EL INICIO DE LA FUNCIONARIZACIÓN DE LA PERSONA QUE INTERPRETA EN LA COLONIA

Cuando Toledo llegó a Cusco, a principios de 1570, todavía quedaba en Vilacamba el último bastión de la resistencia indígena. Esta resistencia, que inició el inca Manco Cápac II, quien llegó a asediar durante ocho meses la ciudad de Cusco, y continuó su hijo Tito Cusi Yupanqui, estaba capitaneada ahora por otro hijo de Manco, Tupac Amaru. El virrey quiso acabar con la resistencia y envió una expedición contra Tupac Amaru para, a continuación, ordenar la ejecución del inca ven-

cido. Este hecho daba por finalizada la conquista española, cuarenta años⁴ después de que se iniciara, convirtiéndose Toledo en el organizador de esta nueva sociedad colonial (MARZAL 1993: 121).

Entre 1570 y 1575 comienza una minuciosa y prolongada «Visita general» del Perú; una medida que no tendría muchos imitadores en los virreyes y gobernantes posteriores. Su recorrido pasó por las principales poblaciones de la época: Huarochirí, Jauja, Guamanga, Cusco, Chuquiabo (La Paz), Potosí y La Plata. Para cumplir con su objetivo nombró a una serie de visitadores que se encargaron de llevar a cabo las *Informaciones acerca del señorío y gobierno de los Incas*, así denominado por el jesuita e investigador en la Universidad Católica del Perú que le da ese nombre a las noticias que fue recabando el virrey Francisco Álvarez de Toledo sobre su territorio, modo de gobierno y costumbres religiosas de los incas durante la «Visita general» por el virreinato, por medio del interrogatorio de informantes expertos con cuestionarios preparados de manera cuidadosa. Estas *Informaciones* serían la fuente de documentación para las *Ordenanzas para el buen gobierno de estos reinos del Perú*. En la numerosa comitiva del virrey visitador iba Pedro Sarmiento de Gamboa, cosmógrafo y cronista, encargado de planificar y describir el lugar de las nuevas reducciones o pueblos de 'indios' y de redactar la *Historia índica* en la línea de las *Informaciones*. Las informaciones o entrevistas que se recogieron entre noviembre de 1570 y febrero de 1572, fueron once, todas ellas recopiladas entre los habitantes de los pueblos originarios del virreinato, con excepción de la última, que se produjo entre los primeros conquistadores. Se hicieron tres en Cusco, dos en Yucay y una en Jauja, Guamanga y en los tambos (explotaciones agropecuarias) de Vilcas, Pina, Limatambo y Mayo. En una extensa carta al rey con fecha de 1 de marzo de 1572, Toledo explica la metodología de trabajo empleada, las pruebas que obtuvo y las conclusiones personales que sacó:

Entendiendo lo que importa al servicio de V.M., bien, asiento y conservación de estos reinos del Perú y para que con más facilidad se pueda plantar la doctrina cristiana y la luz evangélica en los naturales de ellos y pala (*sic*) la buena gobernación de sus repúblicas y mirar la orden que se podría dar, así en esto como para que fuesen mantenidos en paz y justicia y se excusasen las vejaciones y molestias que se ha tenido que estos naturales han recibido y cada día van recibiendo de sus caciques y mayores, que son muchas y dignas de remedio, demás de ir proveyendo el que para esto ha sido necesario en esta visita general, que voy haciendo en todas las provincias de el hasta llegar a la ciudad del Cusco, mandé hacer y se ha hecho una información con número de 100 testigos de estos naturales, de los más viejos y ancianos de mejor entendimiento que se han podido

⁴ En el artículo «El destino del Tahuantinsuyo en manos de un intérprete» (FERREIRO 2013b), publicado en la Revista *Mutatis Mutandis* y bajo la dirección de la profesora Martha Lucía Pulido Correa (Universidad de Antioquia, Colombia) se describe y profundiza sobre la llegada de los conquistadores a Perú.

hallar, de los cuales muchos son caciques y principales y otros de la descendencia de los Ingas que hubo en esta tierra y los demás indios viejos, de quien se entendió que con más claridad y razón la podían dar, para los efectos arriba dichos, la cual se envía a V. M. en su real Consejo de Indias y para que V. M., siendo servido, la pueda mandar ver, por ser cosa tan importante a vuestro real servicio, me pareció enviar una relación sumaria de lo que en ella se prueba [...] (MARZAL 1993: 122-123).

Como vemos, el objetivo era averiguar e informarse de la vida y del día a día de la gente de los pueblos originarios, desde luego, no con un fin antropológico, sino que procuraban sacar un rendimiento económico con carácter inmediato y, posteriormente, un rendimiento ideológico en el sentido de evangelizar a estas personas. De hecho, el juramento del intérprete que encabeza este capítulo procede de un documento primario de cuarenta y una páginas, con fecha de 1571, redactado en el valle del Yucay (Cusco, Perú) titulado «Informacion de las idolatrias de los yncas é indios y de como se enterraban», en el que se pretende averiguar si entre las costumbres funerarias de la población, existía la práctica de enterrar a los difuntos con sus pertenencias y objetos de valor. Con este fin se somete a cuatro ‘indios’ a un interrogatorio donde son preguntados sobre el procedimiento que se seguía en la época de los Incas. Para llevar a cabo esta investigación el virrey de Toledo tuvo que recurrir a un intérprete llamado Gonzalo Gómez Jiménez —grafiado en el documento original como Gonzalo Gomez Ximenes— al que se le somete a un juramento tanto para la toma de posesión del cargo, como para asegurarse de la fidelidad de la interpretación,

[...] y que no sauen fyrmar [los ‘indios’] y firmolo el dicho gonzalo gomez ximenez el qual dixo questa escripto es lo que an declarado los dichos yndios gonzalo gomez ximenez ante my alvaro ruiz de nauamuel [...] (corchetes nuestros, *Información de las idolatrías de los incas e indios y de cómo se enterraban*. Documento primario).

además de actuar por «boca de» la persona del pueblo originario, al tener que firmar también el documento, se produce una fusión entre el emisor del mensaje y la persona que interpreta, convirtiéndose este último en una prolongación orgánica del primero.

El cuestionario constaba de veinte preguntas entre las que destacamos la decimoctava y vigésima por la singular obsesión de los cristianos sobre el denominado «pecado nefando» o «pecado de sodomía»,

[...] /XVIII sy sauen [los ‘indios’] que usauan el pecado nefando de / sodomya y en que prouinçia y si los castigauan [los Incas] / o no /. [...] XX sy sauen que andauan en todo elhon / bres vestidos como mugeres y afeitados los /rostros para usar este pecado de contra / natura [...] (corchetes nuestros, *Información de las idolatrías de los incas e indios y de cómo se enterraban*. Documento primario).

El interés por las costumbres en general y de las costumbres sexuales de los 'indios' en particular que manifiestan las actas de estas *Informaciones* fue realizado a modo de instrucción de un crimen que culminarían en los procesos llevados a cabo por el Tribunal de la Inquisición. En definitiva, estamos delante de una operación ideológica de aculturación y de dominio económico que indaga en las normas, creencias y valores de los pueblos originarios, a través de un intérprete 'nativo' que actúa como un guía, un mediador lingüístico y, sobre todo, como un mediador cultural.

El nombramiento de Gonzalo Gómez Jiménez como intérprete supone la culminación y un reconocimiento individual a alguien 'nativo', plurilingüe y conocedor del terreno, por eso es probable que fuese contratado como guía en la expedición de Francisco Álvarez de Toledo, así pues, actuó como paraintérprete hasta que obtuvo el reconocimiento público y oficial.

6. LA INTERPRETACIÓN EN LAS ORDENANZAS DEL VIRREY DE TOLEDO

Las Ordenanzas de Toledo son una fuente de conocimiento de la organización social de las comunidades andinas. En ellas se pone de manifiesto el anclaje cultural al marco jurídico hispano, al que se le añade también una serie de costumbres de los pueblos originarios que no choquen con la ideología cristiana. No estaba en el proyecto original mantener a los 'indios' como grupo separado, ni asegurar la mano de obra para actividades económicas vitales, como la minería, o proteger a los 'indios' de una serie de abusos, pero las necesidades de organización socioeconómica obligaron al virrey a legislar sobre estas materias. De ahí que las Ordenanzas no solo son interesantes desde un punto de vista antropológico, sino desde un punto de vista jurídico, ya que reguló la realidad de los 'nativos' a lo largo de la historia colonial (MARZAL 1993: 129).

Las Ordenanzas de Toledo regulan casi todos los ámbitos de la gobernación de la colonia. Se iban emitiendo conforme avanzaba la «Visita general» del virreinato deteniéndose en regular problemas concretos. Así, en el tomo VIII de *Gobernantes del Perú* (1924a), recopilación hecha por el diplomático e historiador argentino Roberto Levillier, se regulan los siguientes asuntos: la Caja Real, el cultivo de la coca, la ciudad de Cusco y sus términos, el descubrimiento y explotación de las minas, los 'indios' yanaconas de Charcas, el defensor general de los naturales, las funciones del intérprete general en las lenguas quechua, aimara y puquina, la organización de las reducciones de 'indios' en Charcas, la distribución y conservación de las aguas para el regadío y casas de Lima y la reglamentación del trabajo de los naturales en las obras de Cusco (MARZAL 1993: 130).

Entre la enorme cantidad de ordenanzas que dictó el virrey de Toledo, seleccionamos las que nos interesan porque en ellas interviene una persona que interpreta, unas veces con nombre y otras sin el. Una de las más importantes es la que se recoge

en el título IX, «Deberes y derechos de los indios», y se orienta a que entre los indios «cesen las costumbres antiguas que eran contrarias a nuestra religión cristiana [...] y los agravios, que hasta aquí recibió», revocan las normas creadas por los visitadores y «deben leerse y publicarse en cada pueblo dos veces al año, por San Juan y por Navidad» (MARZAL 1993: 132). Los 'indios' deben reconocer el *ayllu* o comunidad indígena originaria que el arquitecto Orlando Yépez define como una «institución comunitaria originada en los Andes centrales, desde la cuenca hidráulica del lago Titicaca hasta los salares encima del Atacama [...]» (2010: 114). No deben poner a sus hijos sobrenombres de su gentilidad (de la luna, pájaros, animales, piedras o ríos); no pueden llevar un traje que sea diferente al propio, bajo pena de cien azotes y cortarles el pelo la primera vez, estar atado dos horas en un palo en la plaza, la segunda, o ser enviado al corregidor para que lo castigue, la tercera vez. Tampoco podían tener armas de españoles, como arcabuces, pistoletes, coras, carabinas, espadas, puñales, dagas, ballestas, ni otras armas de españoles ofensivas, ni defensivas. Las obligaciones económicas más importantes que tenían eran el tributo y el servicio personal (MARZAL 1993: 133).

Debían obedecer a los curas, y para instruirlos mejor, además de la Lengua general, tenían que aprender la española. En cada reducción tenía que haber una escuela para que los hijos de los caciques y principales aprendieran a leer, escribir y hablar la lengua castellana. Para ello, utilizaban un 'indio' «ladino» y «hábil», que servía de maestro. Este último era nombrado por el sacerdote y le pagaba la comunidad; la enseñanza era obligatoria hasta los trece o catorce años. La catequesis para los niños tenía que impartirse a diario y, para los adultos, tres veces a la semana antes de que fueran a trabajar (MARZAL 1993: 134).

Además debía haber un escribano residente en el pueblo «para que pasen ante él todos los autos y proveimientos que hicieron los alcaldes y regimiento en el cabildo y fuera de él» y para «hacer cualesquiera testamento e inventarios e informaciones [...], que conuviere asentarse por memoria para cualesquiera efectos tocantes al bien común; porque todo lo demás que ser pudiera, que los indios suelen poner en quipos, se ordena y manda que se reduzca a escritura por mano del dicho escribano»; por último, tenía que haber otro 'indio' para desempeñar las funciones de carcelero, pregonero y verdugo al que «le ha de dar la comunidad un topo de chacra de sementera, como a cada uno de los demás, atento a que será indio pobre y ha de estar ocupado en ello, y lo mismo a los alguaciles» (MARZAL 1993: 138).

El jurista y especialista en derecho indiano, Juan de Solórzano, describe en 1648 el problema de las costumbres dentro de las reducciones. Para él existen dos criterios que repiten los concilios limeños y las cédulas reales: el primero es que los 'indios' deben vivir como seres humanos, no como bárbaros, de ahí que el Concilio Limeño III enuncie: «mal pueden ser enseñados a ser cristianos, si primero no les enseñamos a que sepan ser hombres y vivir como tales» y recomienda que los doctrinarios les inculquen la limpieza en sus casas y personas; el segundo es que deben conservar

todas sus antiguas costumbres prehispánicas que no contradigan la vida cristiana y la organización colonial, por eso, Solórzano recoge la real cédula de Felipe II de 1555: «aprobamos y tenemos por buenas vuestras leyes y buenas costumbres, que antiguamente entre vosotros habéis tenido y tenéis para vuestro regimiento y policía [...], con tanto que nos podamos añadir lo que conviene al servicio de Dios [...] y nuestro y vuestra conservación y policía cristiana»; en este punto Solórzano recuerda que la Iglesia toleró fiestas paganas, como las candelas del dos de febrero, e por eso se les debe permitir el uso del pelo largo cuando se bautizan, y solo se les debe prohibir el incesto, canibalismo, la idolatría y la embriaguez (*apud* MARZAL 1993: 161-162).

El régimen de autonomía cultural de las reducciones se fortalecía con el empleo de la lengua propia o de la general. Esta era una tesis de aquellos que defendían que se enseñase a los 'indios' en su lengua y que vendría ratificado por el III Concilio Limeño (LISI 1990) y, posteriormente, por varias cédulas reales. A ello se sumaron sacerdotes como el padre Acosta que había denunciado el uso de intérpretes para la confesión de los 'indios'. Este jesuita señalaba en sus denuncias que existían muchos obstáculos para que las personas de los pueblos originarios accediesen al castellano, y no todos eran de tipo cognitivo, ya que «no parece que esto se podrá conseguir pretendiendo que tanto número de indios, y en su propia tierra, dejen las lenguas patrias, y se apliquen con gusto a hablar la extraña, pues sólo el oírla les suele ser muy odioso». El uso de la lengua general sería una solución de emergencia para la enseñanza de la doctrina cristiana a los adultos, pero para los más jóvenes proponía el aprendizaje del castellano desde la infancia:

Pero sin embargo de lo referido, yo siempre me he inclinado más a la opinión contraria, y tengo para mí que, en los principios de las poblaciones de estas provincias de Indias, hubiera sido fácil y conveniente haber obligado a todos los indios que iban entrando en la corona de España a que aprendiesen la lengua de ella, y que aun hoy será mucho más fácil y conveniente; porque cuando en los viejos se diera alguna dificultad, no dejarán de aprender cuanto bastara para entendernos; y en los muchachos y en los que después fuesen naciendo no podía haber alguna, pues toman y aprenden con tanta facilidad cuantas les quisieren enseñar, como lo dice Erasmo. Y así en breve tiempo estuviera corriente y entablado nuestro idioma o lenguaje [...], como lo experimentamos hoy en los indios que han quedado en la Isla Española y sus adyacentes [...] (*apud* MARZAL 1993: 162).

7. CONCLUSIONES

Las personas que interpretaban eran los encargados de obtener informaciones que permitiesen la implantación y la progresión de los colonizadores en el territorio, al tiempo que debían de auxiliar a los misioneros en la evangelización de las personas de los pueblos originarios. Francisco Álvarez de Toledo hace uso de estos mediadores, porque saben mejor que nadie iniciar un proceso de negociación y captar la

buena voluntad de los 'naturales'. Estaban preparados para interpretar, de forma inequívoca, gestos y expresiones⁵ que podían ser considerados amenazadores, establecían el nexo, tanto en sistemas lingüísticos diferentes como entre las culturas. Las personas que interpretaban eran intermediadores culturales que se situaban entre dos órdenes sociales y morales, el lugar privilegiado que ocupaban era el umbral, de ahí que la persona que traduce o interpreta era «le seuil entre le familier et l'étranger, l'entre-deux d'un espace intermédiaire situé toujours entre [...] et, comme un pont, il rend possible le passage entre une rive et l'autre» (corchetes en el original, YUSTE 2010: 309), encontrándose estos en estrecha relación con los procesos de mestizaje y transculturización. Francisco de Toledo necesitaba informarse sobre la tierra, los recursos naturales y humanos, de ahí que el protagonismo que le otorga a Gonzalo Holguín en las seis *Ordenanzas estableciendo las funciones del intérprete general de los indios en las lenguas quichua, puquina y aimará* (LEVILLIER 1924a: 301-303) no es algo que deba considerarse anecdótico para la historia de la interpretación. En una carta datada en 1576 en la ciudad de Los Reyes, el licenciado Álvaro de Carvajal, fiscal de la Audiencia de los Reyes, informa al monarca de sus diferencias con el virrey Francisco de Toledo. En este documento de treinta y siete páginas se indican, entre las extensas informaciones, que el intérprete Gonzalo Holguín es un mestizo al servicio de Francisco Álvarez de Toledo y que recibe quinientos pesos ensayados por su labor de mediador (LEVILLIER 1924b: 315). Cabe subrayar que además de acompañar al virrey durante su «Visita general», también tuvo que asistir al defensor de indios en sus entrevistas con las personas de los pueblos originarios para así recoger las quejas, tanto individuales como colectivas, de cada uno de ellos, como quedó documentado en *Ordenanzas del Virrey Don Fco de Toledo, relativas al defensor general de los naturales* (XIII y XIV).

Esta Visita, que duró cinco años y que le llevó tierra adentro por el antiguo Tawantinsuyo o Imperio Inca, al igual que los conquistadores años atrás para dominar nuevas tierras, pero en esta ocasión para hacerse con el «entendimiento» de los 'naturales', tuvo un único objetivo: comprender para gestionar. El intérprete 'indio' o mestizo fue clave para abrir la cosmovisión de los pueblos originarios, actuó como mediador lingüístico, pero también cultural. Sin él, la conquista material y espiritual no tendría lugar, o por lo menos habría sido más costosa en términos económicos y humanos. Conocedor de su importancia, Toledo consideró que sería aprovechable para los intereses de la Corona de Castilla y por ello reguló la profesión.

Cuando el virrey nombra a un bilingüe como intérprete general y le toma juramento, está elevando a la persona que interpreta a la categoría de 'funcionario' que

⁵ El naturista Antonio de Ulloa definía la lengua de la gente de los pueblos originarios como un «lenguaje [...] compuesto de expresiones figuradas y alusivas [...]» y que para comprenderla bien era «[...] forzoso poseerla [la lengua] con toda perfección» (corchetes nuestros, 1826: 307).

representa los intereses de la potencia colonial; es más que un mero intermediario entre el europeo y la persona del pueblo originario, en nombre de conveniencias particulares de comerciantes o armadores, de representantes locales de los poderes administrativos coloniales, o de las misiones.

El establecimiento de la figura del paraintérprete nos dio pie para configurar el *habitus* profesional de la persona que interpreta en la jurisdicción de la Real Audiencia de la Plata de Los Charcas y que comenzó actuando con otro oficio, bien como guía en las visitas, como pregonero o bien como yanacona. Esta categoría es el paso previo a la institucionalización en los organismos oficiales de ese territorio, unas veces con esa única función y, otras, simultaneándolas con las de: alguacil de los naturales, procurador de pobres, defensor de pobres, escribano, portero, agente de causas menores, escribano real, tasador de costas, procurador de presos y Justicia mayor. No siempre las desempeñaba al mismo tiempo, porque en la mayoría de los casos el nombramiento de intérprete es como una habilitación a mayores que se le otorga a ese 'funcionario' y que supone una especie de promoción profesional, de ahí que los nombramientos fueran renovables por un año. Entonces, el estatus de profesión 'intérprete' en la jurisdicción de Charcas implica la culminación de una carrera profesional que comenzó con otro oficio. Con la aparición del nombramiento y posterior juramento, se le está otorgando las herramientas legales y oficializando a la persona que interpreta con una autoridad visible y unas funciones específicas para intervenir en el espacio público colonial del virreinato del Perú.

ANEXOS

A continuación, presentamos las ordenanzas que contienen la delimitación de las funciones del intérprete, el procedimiento a seguir en la interpretación, la constancia que debía de dejar como escribano, la remuneración y las garantías que debían de tener para ejercer su profesión, etc. Las cuatro primeras ordenanzas VIII, XIV, XV y XXII (LEVILLIER 1924a: 281-298), se recuperaron del apartado «Ordenanzas del Virrey Don Fco de Toledo, relativas al defensor general de los naturales». Las seis restantes (I, II, III, IV, V y VI), están en el apartado titulado «Ordenanzas del Virrey Don Francisco de Toledo estableciendo las funciones del intérprete general de los indios en las lenguas Quichua, Puquina y Aymará» (LEVILLIER 1924a: 299-303).

ORDENANZAS VIII.—Que uno de los intérpretes ande con el defensor general.

Y si vos el dicho defensor general no tuviere es un Intérprete y lengua con quien os podáis informar y entender los negocios de los indios, por quien habeis de procurar alegar y pedir lo que conviene, no podríades satisfacer al expediente y ó despacho de los dichos indios, y á vuestra obligacion y enteraros bien de su pretension y demanda. Y porque acerca de mi persona en esta «Visita general» andan y han ó de andar los intérpretes. Mando que el uno de ellos se ocupe y ande con vos, para que mejor podáis cumplir con Yuestro oficio, y entender los negocios de los dichos indios é informarme de ellos (p. 290).

ORDENANZAS XIV.—Que tenga tinta y papel para sentar los negocios de los indios, y órden que en ellos ha de guardar.

Y todos los indios que vinieren á negociar con Su Excelencia, tendreis cuidado de llevarlos quanto á besarle las manos, pero en quanto al negocio que traen, decirles luego que lo digan, sin recibir de ellos peticion, sino su relacion: para lo cual tendreis papel y escribania siempre con vos, y tambien lo traerá el dicho Gonzalo Holguin, é hireis asentando por la interpretacion del dicho lengua todos los negocios de indios particulares que tocaren á cada indio, en otro pliego los negocios en general de comunidades y aillos, y de caciques por sí, y asentados, si fueren negocios de agravios que hayan hecho á los dichos indios en la ciudad adonde Su Excelencia los haya de cometer al correjidor (pp. 293-294).

ORDENANZAS XV.—Que hable con el Virey á todas horas, si fueren los negocios graves y se siguiere perjuicio de la dilación, y no siendo los dias señalados.

Y si el tal negocio ó negocios fueren de calidad que pare perjuicio notable la dilacion, en cualquiera hora y dia podreis venir con el dicho intérprete á Su Excelencia, que por la presente mando al mayordomo de mi casa y á los de mi cámara y cualquiera de ellos que os dé para ello la puerta (p. 294).

ORDENANZAS XXII.—Que en las cosas que estuvieren proveidas ó denegadas en las ordenanzas responda de palabra á los indios, porque no se detengan.

Otrosí, ordeno y mando, que á los indios que se entendieren por el intérprete general, y no por otro, que vinieren á pedir cosas que están proveidas en las ordenanzas, ó denegadas en general ó en las instrucciones de correjidores (pp. 297-298).

ORDENANZAS DEL VIRREY DON FRANCISCO DE TOLEDO ESTABLECIENDO LAS FUNCIONES DEL INTÉRPRETE GENERAL DE LOS INDIOS EN LAS LENGUAS QUICHUA, PUQUINA Y AIMARÁ

Arequipa, 10 de Setiembre de 1575.

Don Francisco de Toledo, mayordomo de S. M., su Virey, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Perú. Por quanto por ser cosa tan necesaria el proveer y nombrar persona que use y ejerza el oficio de lengua e intérprete general de los indios, así cerca de mi persona, como con el defensor general y abogado que han de dar conmigo y para los demas negocios extraordinarios que tocaren al Santo Concilio, en todos los negocios que fueren tocantes á indios. Habiéndome informado que Gonzalo Holguin es persona experta en la lengua Quichua, Puquina y Aimará, y persona de toda confianza y en quien concurren las partes y calidades que para ello se requiere: estando en la villa imperial de Potosí en la prosecucion de la visita general, que por mi persona hago en estos reinos, para dar en ellos el asiento que conviene, nombré y proveí por tal lengua general al dicho Gonzalo Holguin, el cual hasta ahora ha venido usando del dicho oficio y no se le ha dado título de él, porque he venido tomando mayores experiencias de su suficiencia y habilidad, y conviene darle el dicho título: acordé de dar y dí la presente, por la cual en nombre de S. M. y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona Real tengo, hago merced al dicho Gonzalo Holguin de nombrarlo y proveer por tal lengua é intérprete general de las dichas lenguas Quichua, Puquina y Aimará, que son las que generalmente se hablan por los indios de estos reinos, y provincias del Perú para que como tal, en el entretanto que por S. M. ó por mí en su Real

nombre otra cosa no se proveyere y mandare, pueda usar y use el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes, así cerca de mi persona, como con el dicho defensor y letrado, que para los negocios de los dichos naturales está proveido, y se ha de proveer conforme á lo que está acordado, para que con esto se escuse á los dichos indios tantas costas como tenían con las lenguas y personas que interpretaban sus negocios. Y mando, que como á tal intérprete general os sean guardadas todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, prerogativas é inmunidades, que con el dicho oficio debéis haber y gozar, y vos deben ser guardadas, en guisa que vos no mengüe, ni falte en cosa alguna, que yo por la presente en nombre de S. M. os recibo, y hé por recibido al uso y ejercicio del dicho oficio, en el cual habeis de guardar y cumplir la instruccion que con esta se os dá firmada de mi nombre, sin exceder en cosa alguna de ello. Y por la ocupacion y trabajo que en el dicho oficio habeis de tener, os señalo de salario en cada un año quinientos pesos de plata ensayada y marcada, los cuales se os darán y pagarán por libranzas mías en los tercios de cada un año, en lo que yo tengo aplicado por las nuevas tasas para los defensores de los dichos indios, desde quince días del mes de Abril de este presente año en adelante, y no habeis de poder llevar á los naturales. aunque sean caciques y comunidades, ninguna otra cosa, ni dádivas ni presentes, so pena, que lo pagareis con el cuatro tanto, y se os quitará el dicho oficio, lo cual habéis de jurar de guardar ante mí, y de usar bien y fielmente el dicho oficio: y no dejes de cumplirlo así por alguna manera, so la dicha pena y á mas quinientos pesos para la cámara de Su Magestad. Fecha en la ciudad de Arequipa, a diez dias del mes de Setiembre de mil quinientos setenta y cinco años. Por mandado de su Excelencia, Alvaro Ruiz de Navamuel (pp. 299-300).

ORDENANZAS I.—Que el intérprete general asista cerca de la persona del Virrey.

Primeramente, habeis de asistir de ordinario cerca de la persona de Su Excelencia como de asiento donde quiera que estuviere, interpretando con mucha verdad y limpieza las dichas lenguas (p. 301).

ORDENANZAS II.—Que el intérprete tome razon con el procurador general de todos los indios, que vinieren al gobierno, y de las demandas que trajeren sin recibirles petición alguna.

Y así mismo habeis de tomar juntamente con el procurador general razon de todos los naturales pocos o muchos, que vinieren ante su Excelencia, sin recibir á los unos, ni á los otros petición alguna, sino asentando en dos pliegos, en el uno todas las demandas, quejas y agravios que trajeren los indios en particular cada uno, y en otro pliego las que trajeren en general, bien comun de sus comunidades, ó que fueren de caciques, que sean así de españoles, como de indios (p. 301).

ORDENANZAS III.—Forma que ha de observar el intérprete en las demandas y quejas que trajeren los indios.

Estas dichas memorias ha de hacer por vuestra interpretación el procurador general estando presente, y cuando no estuviere, las habeis vos de hacer. Y estando donde haya abogado y defensor de los dichos indios, en vuestra presencia ha de ir el dicho procurador general á comunicar con el dicho abogado, porque comunicadas vengán á dar cuenta á su Excelencia, el dia que en sus asientos está señalado para dar audiencia á los negocios de indios (p. 301).

ORDENANZAS IV.—Que dé á entender á los indios la pena en que incurren los que negociaren con otras personas, que no sean de las que quedan señaladas, ó les dieren dádivas, ó otras cosas.

A los indios habeis de ser obligado debajo de juramento, que al fin de esta instruccion se os manda, que hagais advertirlo en cualquier lugar de cualquiera calidad de indios, que si negociaren con otros, ni por otra via, ni á ninguna persona dieren cohecho, ni prestado, ni presente, por sí, ni por otra persona, ni hicieren hacer ropa, ni dieren indios para jornales, ni para otro efecto, que están por ordenanza de Su Excelencia desterrados de este reino por cada cosa de estas (p. 302).

ORDENANZAS V.—Que no reciba dádivas, ni cohechos de los indios, y dé cuenta al Virrey de lo que recibieren los que negocian por ellos.

Y si se hallare que vos recibis cualquiera cosa de las susodichas ó que pudieseis saber que las haya recibido el dicho su abogado ó procurador ó otra persona que negocie por los dichos indios, y no lo viniereis a declarar luego sino otra dilacion á Su Excelencia, incurriréis en la misma pena que cada uno de los dichos indios (p. 302).

ORDENANZAS VI.—Juramento que ha de hacer el intérprete general

Habeis de jurar ante el Secretario Navamuel, de hacer bien y fielmente vuestro oficio é interpretación, y de guardar y cumplir todo lo contenido en esta instrucción y en lo demás que para la buena observancia del dicho vuestro oficio se os mandare cumplir, y que por ningun respeto, ruego, ni persuasion de ningun español lego, ni religioso dejareis de mirar y procurar el bien de los naturales; y que si en razon de lo contrario alguna o algunas personas os vinieren á persuadir para ello, dareis cuenta á Su Excelencia luego, y lo mismo si supiereis que los susodichos van a persuadir ó á rogar á cualquiera de los dichos abogados y procurador. Y por razon de lo susodicho y del trabajo que habeis de tener en ello y en lo demás que se os mandare: Mando que se os dén y asienten en cada un año quinientos pesos ensayados de salario pagados segun y como y de adonde se pagan los salarios (pp. 302-303).

BIBLIOGRAFÍA

- A MESA (A MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA) (2013): «A Xunta é o primeiro goberno autonómico do Estado que recorre aos tribunais para que o seu idioma propio estea máis desprotexido». In A MESA. *Noticias*, 30-01-13. Santiago de Compostela: A Mesa. Disponible en: <<http://www.amesanl.org/gl/novas/amosar/id/430>>.
- (2010): «Rewriting and Paratranslating History in the Creation of Etiological Myths». *Píldoras T&P*, 26-05-2010. Vigo: Grupo de Investigación en Traducción & Paratraducción. Disponible en: <<http://tv.uvigo.es/video/25495.html>>.
- AATI (Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes): *Código de ética*. Disponible en: <<http://www.aati.org.ar/index.php?p=aati-codigo.2003>> [Consulta: 20-01-2016].
- ACEtt: *Código deontológico del traductor literario*. Disponible en: <http://www.ace-traductores.org/Codigo_deontologico> [Consulta: 20-01-2016].
- ACTI (Asociación Colombiana de Traductores e Intérpretes): *Código de ética del traductor*. Disponible en: <<http://www.traductorescolombia.com/es/organizacion/codigo-de-etica.2000>> [Consulta: 20-01-2016].
- AENOR: *Servicios de traducción. Requisitos para la prestación del servicio UNE-EN 15038: 2006*. Disponible en: <<http://www.aenor.es/desarrollo/normalizacion/normas/resultadobuscnormas.as>> [Consulta: 20-01-2016].
- AGENCE ROL (1922): «Marché aux puces de Saint-Ouen qui a acquis droit de cité, chalandes et chiffonniers». París: Bibliothèque nationale de France. Disponible en: <<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b53094278m>> [Consulta: 10-09-2015].
- AGENCE ROL (1913): «Zoniers d'Ivry. Une (sic) homme tenant un enfant dans ses bras près des logements et d'un talus, à l'arrière, les fortifications de Paris». París: Bibliothèque nationale de France. Disponible en: <<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b69232535>> [Consulta: 01-09-2015].
- AGOST, R. (2008): «Enseñar la teoría de la traducción: diseño de competencias y explotación de recursos pedagógicos». *Quaderns revista de traducció*, n.º 15: 137-152. Disponible en: <<http://www.raco.cat/index.php/QuadernsTraduccio/article/view/105032/131325>> [Consulta: 29-09-2015].
- AGPTI: *Situación actual do sector da tradución/interpretación*. Disponible en: http://www.agpti.org/web/uploads/novas/Comunicado_licitacion_servizos_TI-Xustiza_Xunta_AGPTI.pdf [Consulta: 20-01-2016].
- *Estándares profesionais*. Disponible en: <<http://www.agpti.org/>> [Consulta: 20-01-2016].
- AICE: *Código deontológico*. Disponible en: <http://www.aice-interpretres.com/interpretres_de_conferencia/etica-profesional.php. 1995> [Consulta: 20-01-2016].
- AIIC (International Association o Conference Interpreters): *Código deontológico*. Disponible en: <http://www.aiic.net/ViewPage.cfm?article_id=24&plg=3&slg=2> [Consulta: 20-01-2016].

- AIIC (International Association o Conference Interpreters): *Normas profesionales*. Disponible en: <<http://aiic.net/node/2408/normes-profesionnelles>> [Consulta: 20-01-2016].
- AITI (Associazione Italiana Traduttori e d'Interpreti): *Codice deontologico*. Disponible en: <<http://www.aiti.org/associazione/codice-deontologico>> [Consulta: 20-01-2016].
- ALONSO ARAGUÁS, I. (2015): «Recomendaciones para trabajar con intérpretes en los servicios sociales». In BORJA ALBI, A. y M. DEL POZO TRIVIÑO(eds.): *La comunicación mediada por intérpretes en contexto de violencia de género*. Valencia: Tirant Humanidades. 123-133. Disponible en: <<http://cuautla.uvigo.es/sos-vics/blogs/files/guia-sos-vics-para-agentes.pdf>> [Consulta: 20-01-2016].
- ÁLVAREZ LUGRÍS, A. (2010) «Rewriting and Paratranslating History in the Creation of Etiological Myths», *Píldoras T&P*, 26/05/2010, [en red], Vigo: Grupo de Investigación en Traducción & Paratraducción <http://tv.uvigo.es/video/25495.html>
- (2005): «Galicia, Irlanda e o Leabhar Gabhala. O mito celta no proceso de construción da identidade nacional galega». In GÓMEZ PENAS, M. D, A. ÁLVAREZ LUGRÍS et al. (eds.): *A identidade galega e irlandesa a través dos textos. Galician and Irish Identity through Texts*. Santiago de Compostela: Servizo de publicacións e intercambio científico da Universidade de Santiago de Compostela. 2005. 55-92.
- APETI (Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes): *Código deontológico*. Disponible en: <<http://www.apeti.org.es/html/asocdocs.htm>> [Consulta: 20-01-2016].
- APTIC (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes de Cataluña). Disponible en: <<http://www.aptic.cat>> [Consulta: 20-01-2016].
- APTIJ (2015): *Oportunidad perdida: interpretación judicial sin garantías*. Disponible en: <<http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=n&c=55>> [Consulta: 11-01-2016].
- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. *Patronato* (294, 6). *Información de las idolatrías de los incas e indios y de cómo se enterraban*. Documento primario. Disponible en: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=132590&fromagen-da=N> [Consulta: 29-11-2015].
- ARENAS, J. y MÉNDEZ, R. (2014): «El proceso de localización de videojuegos», ponencia en *Elche Juega* 2014.
- AREVALILLO DOVAL, J. J. (2006): «Visión general de la normalización en el sector de la traducción». *Puntoycoma*, n.º 100: 16-20. Disponible en: <http://ec.europa.eu/translation/bulletins/puntoycoma/100/pyc1005_es.htm> [Consulta: 20-01-2016].
- ASATI (Asociación Aragonesa de Traductores e Intérpretes): *Código deontológico para traductores e intérpretes*. Disponible en: <<http://www.asati.es/es/ad/>> [Consulta: 20-01-2016].
- ASETRAD (Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes): *Código deontológico*. Disponible en: <<https://asetrad.org/es/la-asociacion/codigo-deontologico>> [Consulta: 20-01-2016].
- ASGARALLY, I. (2005): *L'interculturel ou la guerre*. Port Louis (Mauricio): Presses du MSM.
- ASSEO, H. (2010): «Figures bohémiennes et fiction, l'âge des possibles. 1770-1920». *Le Temps des Médias*, vol. 14, n.º 1: 12-27.
- ATA (American Translators Association): *Code of Professional Conduct and Business Practices*. Disponible en: <https://www.atanet.org/certification/online_ethics_code.php> [Consulta: 20-01-2016].
- ATIJC (Associació de Traductors i Intèrprets Jurats de Catalunya): *Código de ética del traductor e intérprete jurado*. Disponible en: <<http://www.atijc.com/es/docs/50.pdf>> [Consulta: 20-01-2016].
- ATG (Asociación de Tradutores Galegos). Disponible en: <<http://tradutoresgalegos.com/>> [Consulta: 20-01-2016].
- AUGÉ, M. (2003): *El tiempo en ruinas*. Barcelona: Editorial Gedisa, SA.
- AUSTIN, J. L. (1962): *Cómo hacer cosas con palabras*. Barcelona: Paidós.
- AVRIL, C. (1845): «Nouveau plan complet et historique de Paris avec ses fortifications». París: Bibliothèque Nationale de France. Disponible en: <<http://catalogue.bnf.fr/ark:/12148/cb40738651s>> [Consulta: 27-07-2015].
- BAILLY, M. A. (1929): *Dictionnaire Grec-Français*. París: Hachette.
- BAL, M. y J. MORRA. (2007): «Acts of translation». *Journal of Visual Culture*, vol. 6, n.º 1: 5-11.
- BARAMBONES, J. (2012): *Lenguas minoritarias y traducción. La traducción audiovisual en euskera*.

- Castellón: Servicio de Publicaciones de la Universitat Jaume I.
- BARBÉRIS, J. M. (2007): «Chapitre 4. Nommer la rue en interaction orale: Conflits sur le mots en conflits sur le sens». In BIERBACH, C. y T. BULOT. *Les codes de la ville. Cultures, langues et formes d'expression urbaines*. Sous la direction de Christine Bierbach et Thierry Bulot. París: L'Harmattan.
- BARREIRO MACEIRAS, D. (2015): *Caleya Sésamu. El papel de la televisión na transmisión interxeneracional d'una llingua*. Gijón: Editorial Impronta.
- (2014): *Lespeyu onde miranos. Televisións de proximidad n'Europa Occidental y procesos de recuperación identitaria*. Oviedo: Ediciones Trabe.
- BAUSKE, B. (1998): *Planificación lingüística del asturiano. La normativización y normalización de una pequeña lengua romance en territorio español, desde los puntos de vista lingüístico, literario y político*. Gijón: vtp editorial.
- BDÜ (Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer): *Gestión de la calidad*. Disponible en: <<http://www.bdue.de/indexfr.php>> [Consulta: 20-01-2016].
- *Código de conducta*. Disponible en: <<http://www.bdu.es/fileadmin/bdue/Downloads/Mitglieder/Berufs-%20und%20Ehrenordnung%20des%20BDUE.pdf>> [Consulta: 20-01-2016].
- BÉGOU, G. (2007): «Éditorial». *Traduire* n.º 215: 3-5.
- BENHAMOU, F. (1996): *L'économie de la Culture*. París: La Découverte.
- BENOIST, J.-M. (1983): «Facettes de l'identité» In LÉVI-STRAUSS, C. (dir.): *L'identité. Séminaire interdisciplinaire dirigé par Claude Lévi-Strauss professeur au Collège de France 1974-1975*. París: PUF, 2010. 13-23.
- BENSLAMA, F. (1999): *Le risque de l'étranger, soin psychique et politique*. París: Dunod.
- BERAMENDI GONZÁLEZ, J. (2007): *De provincia a nación. Historia do galeguismo político*. Vigo: Xerais.
- BERMAN, A. (1984): *L'épreuve de l'étranger*. París: Gallimard.
- BIHLER, A. (2007): *Les mille et deux nuits*. París: Société des Écrivains.
- BLASCO MAYOR, M. J.; DEL POZO TRIVIÑO, M.; GIAMBRUNO, C.; MARTIN, A.; ORTEGA ARJONILLA, E.; RODRÍGUEZ ORTEGA, N. y C. VALERO GARCÉS. (2013): *Informe sobre la transposición de la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales*. Disponible en: <https://www.academia.edu/8755014/Informe_sobre_la_transposicion_de_la_Directiva_2010_64_UE_del_Parlamento_Europeo_y_del_Consejo_relativa_al_derecho_a_interpretacion_y_traducion_en_los_procesos_penales> [Consulta: 11-01-2015].
- BOCQUET, C. (2008): *La traduction juridique; fondement et méthode*. Bruxelles: De Boeck. (Col. Traducto).
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito*. Disponible en: <<https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].
- *Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales*. Disponible en: <<https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4605.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].
- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*. Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12886> [Consulta: 11-06-2016].
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Disponible en: <<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>> [Consulta: 11-06-2016].
- *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Disponible en: <<https://www.boe.es/buscar/act.php?Id=BOE-A-2000-544>> [Consulta: 11-06-2016].
- *Ley de Propiedad Intelectual*, de 22 de abril de 1996. N.º 97. Disponible en: <<http://www.boe.es/boe/dias/1996/04/22/pdfs/A14369-14396.PDF>> [Consulta: 201-01-2016].
- BORJA ALBI, A. (2015): «Recomendaciones para trabajar con intérpretes en el ámbito judicial». In BORJA ALBI, A. y M. DEL POZO TRIVIÑO (eds.): *La comunicación mediada por intérpretes en contexto de violencia de género*. Valencia: Tirant Humanidades. 63-87. Disponible en: <<http://cuautla>

- uvigo.es/sos-vics/blogs/files/guia-sos-vics-para-agentes.pdf> [Consulta: 17-01-2016].
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. *Ley de Propiedad Intelectual*, de 22 de abril de 1996. Núm. 97. Disponible en: <<http://www.boe.es/boe/dias/1996/04/22/pdfs/A14369-14396.PDF>> [Consulta: 201-01-2016].
- BRIDIKHINA, E. (2007): *Theatrum mundi. Entramados del poder en Charcas colonial*. Bolivia: Instituto Francés de Estudios Andinos/Plural editores.
- BUDEN, B. (2006): «Traducción cultural: por qué es importante y por dónde empezar». [Trad. al castellano de EXPÓSITO, M., revisada por BARRIENDOS, J.]. *Transversal / EIPCPmultilingual webjournal*. Under translation, EIPCP - European Institute for Progressive Cultural Policies. Viena, 06/2006. Disponible en: <<http://eipcp.net/transversal/0606/buden/es>>.
- BUSTAMANTE, E. (2003): «Introducción: las industrias culturales entre dos siglos». In BUSTAMANTE, E. (Coord.): *Hacia un nuevo sistema mundial de comunicación. Las industrias culturales en la era digital*. Barcelona: Gedisa editorial. 19-38.
- CALVET, L. J. (1995): *A guerra das linguas e as políticas lingüísticas* [Trad. al gallego de GARRIDO VILARIÑO, X. M.]. Santiago de Compostela: Edicións Laiovento.
- CALVO FERRER, J. R. (2012): *Videojuegos y aprendizaje de segundas lenguas: análisis del videojuego The Conference Interpreter para la mejora de la competencia terminológica*. Tesis doctoral. Alicante: Universidad de Alicante.
- CANNON, J. (2015): *The Paris Zone: A Cultural History, 1840-1944*. Londres: Ashgate.
- CBTIP (Chambre Belge des Traducteurs, Interpretes & Philologues): *Code de Déontologie*. Disponible en: <<http://www.cbti-bkvt.org/fr/publications/code-of-conduct>> [Consulta: 20-01-2016].
- *Faire les bons choix*. Disponible en: <http://www.translators.be/index.php?option=com_content&task=view&id=58&Itemid=170&lang=fr> [Consulta: 20-01-2016].
- CEATL (Consejo Europeo de Asociaciones de Traductores Literarios): *Código deontológico europeo de la Profesión de traductor literario*. Disponible en: <<http://www.ceatl.eu/fr/droits-du-traducteur/hexalogue-ou-code-des-bons-usages>> [Consulta: 20-01-2016].
- *Revenus comparés des traducteurs littéraires en Europe*. Disponible en: <<http://www.ceatl.org/docs/surveyfr.pdf>> 2008> [Consulta: 20-01-2016].
- CENTURIÓN GONZÁLEZ, F. (2016): «Apuntes de historia del derecho peruano. Francisco de Toledo, a cinco siglos de su nacimiento 1515-2015». *IUS*, vol. 1, n.º 10: 1-30. Disponible en: <<http://publicaciones.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/272/267>> [Consulta: 17-06-2016].
- CERQUEIRO LANDÍN, R. (2006): «El celtismo en Galicia: funcionalidad y estrategias de importación en el campo literario gallego». In CAMARERO, J. y S. SEROUR (eds.): *Literatura, cultura, transferencia. Actas del III seminario sobre el diálogo intercultural y la literatura comparada. Vitoria-Gasteiz, Facultad de Filología y Geografía e Historia (UPV/EHU), 8, 9 y 10 de marzo de 2005*. Vitoria: EL FARO-ECSOM.
- CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (1946): «La visita como institución indiana». *AEA*, 3: 984-1025.
- CHANDLER, H. (2005): *The Game Localization Handbook*. Massachusetts: Charles River Media.
- CHARAUDEAU, P.: «Langue, discours et identité culturelle». *Ela. Études de linguistique appliquée*, 2001/3, n.º 123-124: 341-348.
- CHESTERMAN, A. (2001): «Proposal for a Hieronymic Oath». *The Translator* n.º7, 2: 139-154.
- CONCELLO DE LALÍN (2013a): *Concello de Lalín. O Castro Tecnolóxico*. Lalín: Concello de Lalín. Disponible en: <<http://asp.es.secure-zone.net/v2/1722/3169/8411/CONCELLO-DE-LAL%C3%8DN--O-Castro-Tecnol%C3%B3xico-.pdf>>.
- (2013b): «O Castro Tecnolóxico». *Multimedia. Imaxes*. Lalín: Concello de Lalín. Disponible en: <<http://www.lalin.org/es/multimedia/imagenes/castrotecnologico>>.
- (2013c): «Lalín viviu onde unha xornada histórica coa inauguración da Casa do concello». *Inicio. Noticias*. 21-09-13. Lalín: Concello de Lalín. Disponible en: <<http://www.lalin.org/otras-secciones/portada-del-sitio/noticias/lal%C3%ADn-viviu-onte-unha-xornada-hist%C3%B3rica-coa-inauguraci%C3%B3n->>.
- CONSEJO DE EUROPA (2011): *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Disponible en: <<http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu/CAHVIO.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].

- CONSEJO DE EUROPA (1950): *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*. Disponible en: <http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf> [Consulta: 10-01-2015].
- Convención de Berna para la protección de obras literarias y artísticas*. Disponible en: <http://www.mineduc.cl/usuarios/ccalificacion/doc/201205101657120.convencion_de_berna.pdf> [Consulta: 20-01-2016].
- Convención universal sobre Derecho de autor de Ginebra*. Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15241&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [Consulta: 20-01-2016].
- CORNU, G. (2005): *Linguistique juridique*. París: Montchrestien.
- CORTÈS, D. (2001): *Deontologia i traducció: primeres conclusions*. Disponible en: <<http://www.traductors.com/documents/deontologia.pdf>> [Consulta: 20-01-2016].
- COSERIU, E. (1977): «Sistema, norma y habla». In AA. VV. *Lecturas de sociolingüística*. Madrid: Edaf. 3-71. Disponible en: <<http://www.romling.uni-tuebingen.de/coseriu/publi/coseriu8.pdf>>.
- CRÉPON, M. (2004): «La traduction entre les cultures». *Revue germanique Internationale* 2004, n.º 21: 71-82.
- CREZEE, INEKE H. M.; MIKKELSON, H. y L. MONZON-STOREY. (2015): «Introduction to Healthcare for Spanish-speaking Interpreters and Translators». Amsterdam/ Philadelphia: John Benjamins.
- C SERGO, J. (2004): «Parties de campagne. Loisirs périurbains et représentations de la banlieue parisienne, fin xviiiè-xixe siècles». *Sociétés & Représentations*, vol. 17, n.º 1: 15-50.
- CTPCBA (del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires): *Código de ética*. Disponible en: <<http://www.traductores.org.ar/codigo-de-etica>> [Consulta: 20-01-2016].
- CUMMINS, J. (2001): *Lenguaje, poder y pedagogía*. Madrid: Morata.
- CURRAIS ARCAJ, J. (2007): «Tarifas de traducción literaria en Europa». *Viceversa. Revista Galega de Tradución*, n.º 13: 347-351. Disponible en: <http://webs.uvigo.es/webatg/viceversa/files/13/VICEVERSA%2013_2007.pdf> [Consulta: 20-01-2016].
- DARJOU, H. A. (1871): «Les traducteurs en plein vent». Dibujo para *Le Monde Illustré*, 11 de marzo de 1871, p. 157.
- DELISLE, J. (1993): *La traduction raisonnée. Manuel d'initiation à la traduction professionnelle de l'anglais vers le français*. Ottawa: Les Presses de l'Université d'Ottawa. (Col. Pédagogie de la traduction).
- (1980) *L'analyse du discours comme méthode de traduction*. Ottawa: Éditions de l'Université d'Ottawa.
- DARLEY, A. (2002): *Cultura visual digital: espectáculo y nuevos géneros en los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- DE LUNA JIMÉNEZ DE PARGA, P. (2009): *Informe sobre la calidad de la interpretación en los Juzgados de lo Penal de Madrid*. Disponible en: <<http://www.elgasconjurado.com/2010/02/15/informe-de-la-magistrada-pilar-de-luna-jimenez-de-parga/>> [Consulta: 10-01-2015].
- DEL POZO TRIVIÑO, M. (2013): «El camino hacia la profesionalización de los intérpretes en los servicios públicos y asistenciales españoles en el siglo XXI». *Cuadernos de ALDEEU* núm. 25: 109-130. Disponible en: <<http://aldeeu.org/cuadernos/index.php/CALDEEU/issue/download/3/59>> [Consulta: 11-01-2016].
- DEL POZO TRIVIÑO, M.; VAAMONDE LISTE, A.; CASADO-NEIRA, D.; PÉREZ FREIRE, S.; VAAMONDE PANIAGUA, A.; FERNANDES DEL POZO, M.D. y R. GUINARTE MENCÍA (2014): *Comunicación entre profesionales de la atención en violencia de género y víctimas/supervivientes que no hablan el idioma. Informe sobre la encuesta a agentes del proyecto Speak Out for Support (SOS-VICS)/Communication between professionals providing attention and gender violence victims/survivors who do not speak the language. A report on the survey carried out on agents during the Speak Out for Support (SOS-VICS) project*. Disponible en: <<http://cautla.uvigo.es/sos-vics/blogs/files/informe-cuestionario-2015.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].
- DEL POZO TRIVIÑO, M. I. y E. GÓMEZ LÓPEZ (2012): «Traducción e Interpretación nos servicios públicos y asistenciales de Galicia. Primeros pasos en investigación». Vigo: Universidade de Vigo, Servizo de Publicacións, D. L. 2012, 202 p. Monografías da Universidade de Vigo, Humanidades e ciencias xurídico sociais; 86.

- DEMORGON, P. (2008): «L'interculturel ou la guerre. Avec Guillebaud, Asgarally, Le Clézio (Prix Nobel de littérature 2008). Après les Jeux Olympiques de Pékin». *Synergies. Inde 3*, 2008: 185-192.
- DESCLÉS, J.-P. (2012): «Du trimorphe aux frontières quasi topologiques». *Ateliers d'anthropologie*, n.º 37. Disponible en: <<http://ateliers.revues.org/9172>> [Consulta: 27-09-2015].
- DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2000): *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf> [Consulta: 10-01-2015].
- DIARIO OFICIAL DE GALICIA. *Decreto 229/2011, do 7 de decembro, polo que se regula a atención á diversidade do alumnado dos centros docentes da Comunidade Autónoma de Galicia nos que se imparten as ensinanzas establecidas na Lei orgánica 2/2006, do 3 de maio, de educación*. Disponible en: <http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20111221/Anuncio-C3F1-151211-9847_gl.html> [Consulta: 11-06-2016].
- DOBAO, X. A. (2004): «Dez teses para interpretar a dobraxe en Galicia». *A Trabe de ouro*, 59. Santiago de Compostela: Sotelo Blanco. 377-390.
- DUNNE, K. (2006): *Perspectives in Localization*. Ámsterdam y Filadelfia: John Benjamins.
- EIZIE (Euskal Itzultzaile, Zuzentzaile eta Interpretteen Elkarte): Disponible en: <<http://www.eizie.org/>> [Consulta: 20-01-2016].
- ESPUGLAS, P. (2002): *Le service public*. París: Dalloz.
- ESSELINK, B. (1998): *A Practical Guide to Software Localization*. Ámsterdam: John Benjamins.
- EVEN-ZOHAR, I. (1990): «Introduction to Polysystem Studies». *Poetics Today*, vol. 11, n.º 1: 1-6.
- FERNÁNDEZ, R. (2010): «La visita al consejo de indias de Juan de Ovando y la Nueva España». *Revista Chilena de Historia del Derecho*. 22: 445-457. Disponible en: <<http://revistas.uchile.cl/index.php/RCHD/article/view/22012/23332>> [Consulta: 22-11-2015].
- FERNÁNDEZ-OCAMPO, A. (2014): «Engravings of interpreters in the photographic era». In FERNÁNDEZ-OCAMPO, A. y M. WOLF (eds.): *Framing the Interpreter. Towards a Visual Perspective*. Londres y Nueva York: Routledge. 27-36.
- FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (En prensa): «De la comunicación no verbal al acto de mediación: el habitus en interpretación durante la conquista de América». *Estudios Hispánicos*, n.º 23. Wrocław: Wydawnictwo Uniwersytetu Wrocławskiego.
- FERREIRO VÁZQUEZ, Ó. (2016a): *Por boca de: acheegas á historia da interpretación do centro e sur de América (1518-1870)*. Tesis doctoral. Universidade de Vigo: Servizo de Publicacións de la Universidade de Vigo [cd-rom].
- (2016b): «Las órdenes religiosas en la emergencia del intérprete evangelizador en el territorio de la Real Audiencia de La Plata de Los Charcas». In Bueno García, A. Pérez Blázquez, D. y E. Serrano Bertos (eds.): *Dominicos, 800 años de Labor intelectual, lingüística y cultural*. Salamanca: San Esteban editorial. 159-178.
- (2013a): «El vínculo entre intérprete y Audiencia de Indias: cohecho y recaudación». In MONTERO DOMÍNGUEZ, X. (ed.): *Traducción para la comunicación internacional*. Granada: Comares. 155-165.
- (2013b): «El destino del Tahuantinsuyo en manos de un intérprete». *Mutatis Mutandis*, 6, 1: 96-112.
- FIT (Federación Internacional de Traductores): *Charte du Traducteur / A Translator's Charter*. Disponible en: <http://fit-ift.org/dedi303.nur4.host-h.net/index.php?frontend_action=display_compound_text_content&item_id=3367> [Consulta: 20-01-2016].
- FOMBONA, J. (1996): «Un llinguaxe pa los medios de comunicación n'asturiano». *Lletres asturianas*, 60. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana. 169-173.
- FOULQUIÉ RUBIO, A. I. (2015): Interpretación en el contexto educativo: la comunicación docentes - padres extranjeros. Tesis doctoral. Departamento de Traducción e Interpretación: Universidad de Murcia. Disponible en: <<http://www.tesis-enred.net/handle/10803/362090>> [Consulta: 03-06-2016].
- FRAGA IRIBARNE, M. (2006): *Final en Fisterra*. Santiago de Compostela: Alvarellos Editora Técnica.
- (1997): *Galicia fin de milenio*. Madrid: Editorial Planeta.
- (1996): *Nuevo orden mundial*. Madrid: Editorial Planeta.
- (1992): *Na memoria e no horizonte: dende Galicia e nas portas do novo século*. Vigo: Edicións Xerais de Galicia.

- FRANCI VENTOSA, C. (2016) «La traducción literaria en España 1980-2015». In GALANES SANTOS, I. *et alii* (eds.) *La traducción literaria. Nuevas investigaciones*. Granada: Comares. 115-132.
- FRANCO SILVA, A. (1997): «Epistolario de los Reyes Católicos y de Carlos V a los Condes de Oropesa». *Historia, Instituciones, Documentos*, 24: 115-172. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- FRASCA, G. (2001): *Videogames of the oppressed: Videogames as a means of critical thinking and debate*. Tesina. Georgia: Georgia Institute of Technology.
- GALANES SANTOS, I.; LUNA ALONSO, A.; MONTERO KÜPPER, S. y Á. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2016): *La traducción literaria. Nuevas investigaciones*. Granada: Comares.
- GALICIA CONFIDENCIAL. (2012): «A Xunta pecha 12 escolas públicas». *Galicia Confidencial. Sociedade*, 06-08-12. Ames: Galicia Confidencial. Disponible en: <<http://www.galiciaconfidencial.com/nova/11178.html>> [Consulta: 13-01-2016].
- GARCÍA ARIAS, X. L. (1984): *Llingua y sociedad asturiana*. Oviedo: Academia de la Llingua Asturiana.
- GARCÍA-GALLO, A. (1987): *Los orígenes españoles en las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- GARCÍA SANZ, S. (2013): «Localización de videojuegos». Charla de presentación del curso académico 2013-2014 en la Universidade de Vigo.
- GARCÍA YEBRA, V. (1982): *Teoría y práctica de la traducción*. Madrid: Gredos.
- GARRETA BOCHACA, J. (2011): «La atención a la diversidad cultural en Cataluña: exclusión, segregación e interculturalidad». *Revista de educación* 355. Mayo-agosto 2011. 213-233. España: MEC. Disponible en: <http://www.revistae-ducacion.educacion.es/re355/re355_09.pdf> [Consulta: 20-04-2016].
- GARRIDO VILARIÑO, X. (2011): «The paratranslation of the works of Primo Levi». In FEDERICI, F. M. (ed.): *Translating Dialects and Languages of Minorities: Challenges and Solutions, cap. 4*, *New Trends in Translation Studies*, vol. 6: 65-88. Berna: Peter Lang.
- (2007): «Ideología y Traducción: la paratraducción». *Lenguas en contexto* n.º 4: 52-59. México: Facultad de Lenguas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- GARRIDO VILARIÑO, X. (2005): *Traducir a Literatura do Holocausto: Traducción/Paratraducción de «Se questo è un uomo» de Primo Levi*. Tesis doctoral. Vigo: Servizo de Publicacións de la Universidade de Vigo [cd-rom].
- GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT D'EDUCACIÓ. (2009): *Plan para la lengua y la cohesión social. Educación y convivencia intercultural, Anexo I: aulas de acogida*. Cataluña: Departament d'Educació. Disponible en: <https://wikis.gsic.uva.es/ACOGES/images/a/a2/Aulas_de_acogida_en_Catalu%C3%B1a.pdf> [Consulta: 02-05-2016].
- GERVAIS, T. (2015): *La fabrique de l'information visuelle*. París: Éditions Textuel.
- GENETTE, G. (1987): *Seuils*. París: Seuil.
- GIAMBRUNO, C. (2014): *Assessing Legal Interpreter Quality Through Testing and Certification: The Qualitas Project*. Alicante: Universidad de Alicante. Disponible en: <http://www.qualitas-project.eu/sites/qualitas-project.eu/files/the_qualitas_project_web.pdf> [Consulta: 10-01-2015].
- GONZÁLEZ GARCÍA, F. J. (2007): «Celtismo e historiografía: en busca de los celtas perdidos». In GONZÁLEZ GARCÍA (COORD.): *Los pueblos de la Galicia céltica*. Madrid: Akal. Libro electrónico Kindle. Pos. 73-2849.
- GONZÁLEZ-MILLÁN, X. (1994): «Do nacionalismo literario a unha literatura nacional». *Anuario de Estudos Literarios Galegos*. 67-81.
- GOUADEC, D. (2005): «Modélisation du processus d'exécution des traductions». *Metajournal des Traducteurs/Meta Translator's Journal*, vol 50 n.º 2: 643-655.
- (2003): «Le bagage spécifique du localiseur/localisateur – le vrai “nouveau profil” requis». *META* n.º 48/4: 526-545
- (2002): *Profession: traducteur. Alias ingénieur en communication multilingüe (et) multimédia*. París: La Maison du Dictionnaire, D.L.
- GREIMAS, A. J. (1976): «Pour une sémiotique topologique». *Sémiotique et sciences sociales*. París: Éditions du Seuil.
- GROS, B. (2008): *Videojuegos y aprendizaje*. Barcelona: Editorial Graó.
- GUTIÉRREZ ARCONES, D. (2014): «Aportaciones al estudio de la documentación aplicada a la

- traducción jurídica y a la mediación cultural: teoría y propuesta de un repertorio bibliográfico jurídico multilingüe». Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense. Disponible en: <<http://eprints.ucm.es/27226/1/T35429.pdf>> [Consulta: 25-02-2016].
- HERSCOVICI, A. (1994): *Économie de la culture et de la communication. Éléments pour une analyse socio-économique de la culture dans le «capitalisme avancé»*. París: L'Harmattan.
- HERTOG, E. (2015): *Directive 2010/64/EU of the European Parliament and of the Council on the Right to Interpretation and Translation in Criminal Proceedings: Transposition Strategies with regard to Interpretation and Translation*. In BLASCO MAYOR, M. J. y M. DEL POZO TRIVIÑO (eds.): *Legal Interpreting at a Turning Point* [La interpretación en el ámbito judicial en un momento de cambio]. *MonTI* 7: 73-101.
- HORTAL, A. (2007): *Ética profesional de traductores e intérpretes*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- HURTADO, A. (2001): *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra.
- (1999): «Objetivos de aprendizaje y metodología en la formación de traductores e intérpretes». In HURTADO, A. (ed.): *Enseñar a traducir. Metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Madrid: Edelsa.
- ILLESCAS, G. DE. (1583): *Historia Pontifical y Catholica en la cual se contienen las vidas y hechos notables de todos los Summos pontifices romanos. Con el discurso de la predicación apostólica y el citado de la Iglesia cristiana militante, desde que Cristo nuestro Señor nació hasta nuestros tiempos*. Primera parte. Zaragoza: Casa de Domingo de Portonarijs de Ursino. Disponible en: <<http://bibliotecavirtual.aragon.es/bva/i18n/consulta/registro.cmd?id=1633>> [Consulta: 25-11-2015].
- IMPOUTOU NGANTSIEMO, J.-C. (1997): *Le courtier interprète et conducteur de navires*. Aix-en-Provence: Université de Droit, d'Économie et des Sciences d'Aix-Marseille.
- ITA (INTERNATIONAL TRADE ADMINISTRATION) (2011): «Foreign-Trade Zones Act. 1934. § 81c. Exemption from customs laws of merchandise brought into foreign trade zone». Washington: United States Department of Commerce. Disponible en: <<http://enforcement.trade.gov/ftzpage/19uscftz/ch1a.html#81a>> [Consulta: 12-09-2015].
- ITI (Institute of Translation and Interpreting): *Code of Professional Conduct*. Disponible en: <http://www.iti.org.uk/attachments/article/154/Code%20of%20professional%20conduct%2008%2009%202013_Final.pdf> [Consulta: 20-01-2016].
- JANÉS CARULLA, J. (2006): «Las actitudes hacia las lenguas y el aprendizaje lingüístico». *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado, Volumen 20, n.º 2*: 117-132. Zaragoza: Universidad de Zaragoza. Disponible en: <http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/revistas/1209212708.pdf> [Consulta: 03-04-2016].
- JIMÉNEZ LAGOS, A. (Curso 2014-2015): *Programación de A.T.A.L.* Almería: Junta de Andalucía. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/04700090/moodle/file.php/1/PROGRAMACION_ATAL_14_15.pdf> [Consulta: 26-04-2016].
- JIMÉNEZ SALCEDO, J. (2014): «La professionnalisation du métier d'interprète en milieu social: quelques propositions à l'aune de l'expérience québécoise en la matière». In BENAYOUN, J. M. y E., NAVARRO (eds.): *Interprétation et médiation, volume 1: 34-49. Deux objets pour un concept pluriel*. París: Michel Houdiard Éditeur.
- JOURNAL D'UN BOURGEOIS DE PARIS (1990): *Journal d'un bourgeois de Paris*. París: Librairie Générale Française.
- KARNOUOH, C. (1972): «L'étranger ou le faux inconnu. Essai sur la définition spatiale d'autrui dans un village lorrain». *Ethnologie française*, vol. 2, n.º 1-2: 107-122.
- KELLEY, D. (1988): *The art of reasoning*. Nueva York: W. W. Norton & Company.
- KOOLHAAS, R. (2006): «Espacio basura» en *Distorsiones urbanas*. Disponible en: <http://www.basurama.org/b06_publicacion_distorsiones_urbanas.htm> [Consulta: 29-09-2015].
- LAPLANTINE, F. y A. NOUSS. (2001): *Métissages. De Arcimboldo à Zombi*. París: Fayard/Pauver.
- LAPLANTINE, F. (1999): *Je, nous et les autres*. París: Le Pommier.
- LAURRARI, M. (2001): *La libertad según Hannah Arendt*. Valencia: Tàndem edicions.
- LEDERER, M. (1994): *La Traduction aujourd'hui: le modèle interprétatif*. París: Hachette.

- LEFEBVRE, H. (2000): *La production de l'espace*, 4.^a edición. París: Anthropos.
- LEVILLIER, R. (1924a): «Ordenanzas del Virrey de Toledo». *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, Siglo XVI. Documentos del archivo de Indias*. Tomo VIII. Madrid: Imprenta de Juan Peyo (Colección de publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Disponible en: <<https://archive.org/stream/gobernantesdelpe08peru#page/n7/mode/2up>> [Consulta: 22-11-2015].
- (1924b): «El Virrey Francisco de Toledo, apéndices de los Tomos III a VI». *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, Siglo XVI. Documentos del archivo de Indias*. Tomo VII. Madrid: Imprenta de Juan Peyo (Colección de publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Disponible en: <<https://archive.org/details/gobernantesdelpe07peru>> [Consulta: 23-11-2015].
- (1921): *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, Siglo XVI. Documentos del archivo de Indias. Tomo III*. Madrid: Sucesores de Rivadeneira (Colección de publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino). Disponible en: <<https://archive.org/stream/gobernantesdelpe03peru#page/n7/mode/2up>> [Consulta: 27-08-2015].
- (1918): *Audiencia de Charcas, correspondencia de presidentes y oidores. Tomo I (1561-1579)*. Madrid: Imprenta de Juan Pardo.
- LEVIS, D. (2005): «Videojuegos y alfabetización digital». *Aula de innovación educativa*. Disponible en: <<http://www.diegolevis.com.ar/secciones/Articulos/videojuegos%20y%20alfabetizacion.pdf>> [Consulta: 8-10-2015].
- (1997): *Los videojuegos, un fenómeno de masas*. Barcelona: Paidós.
- LIN, S. y M. LEPPER. (1987): «Correlates of children's usage of videogames and computers». *Journal of Applied Social Psychology* n.º 17/1: 72-93.
- LISI, F. L. (1990): *El tercer concilio Limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- LOBATO PATRICIO, J. (2007): «Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial». Tesis doctoral. Universidad de Málaga. Disponible en: <<http://www.biblioteca.uma.es/bldoc/tesisuma/17114597.pdf>> [Consulta: 20-01-2016].
- LOMMEL, A. (2007): «The Globalization Industry Premier». *Acclaro Translating Global Business*. Disponible en: <http://www.acclaro.com/assets/files/downloads/whitepapers/lisa_globalization_primer.pdf>. [Consulta: 8-10-2015].
- LÓPEZ, C. (2015): «La realidad del traductor literario: luces y sombras». *Eldiario.es*, 14-02-2015. Disponible en: <http://www.eldiario.es/cultura/libros/realidad-traductor-literario-luces-sombras_0_353814891.html> [Consulta: 20-01-2016].
- LÓPEZ CARREIRA, A. (2013): *Historia de Galicia*. Vigo: Ediciones Xerais de Galicia.
- LÓPEZ-OCÓN, C y C. PÉREZ-MONTES. (2000): *Marcos Jiménez de la Espada (1831-1898). Tras la senda de un explorador*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- LÓPEZ REDONDO, I. (2014): *¿Qué es un videojuego? Claves para entender el mayor fenómeno cultural del siglo XXI*. Sevilla: Ediciones Arcade.
- LÓPEZ LÓPEZ, R. J. (2011): «“Hablar la imaginación”. Las ceremonias de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en el Noroeste peninsular». *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 20: 147-173. Santiago de Compostela: Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Santiago de Compostela. Disponible en: <<http://www.usc.es/revistas/index.php/ohm/article/viewFile/10/126>> [Consulta: 29-11-2015].
- LOTMAN, M. I. (1996): *La Semiosfera I. Semiótica de la cultura y el texto*. Edición de Desiderio Navarro. Madrid: Cátedra. Universitat de València. Colección Frónesis.
- LUCANUS, Creación Visual (2006): *Castro tecnológico de Lalín*, Youtube, 03-12-06. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=NhbVjJcB9wc>> [Consulta: 16-01-2016].
- LUNA ALONSO, A. (2016: 43) «Herramientas telemáticas para investigar en traducción literaria». In GALANES SANTOS, I. et alii. *La traducción literaria. Nuevas investigaciones*. Granada: Comares. 31-52.
- LUNA ALONSO, A. y X. M. GARRIDO VILARIÑO (2014): «Paratraductores de la Literatura del Holocausto en castellano». In GASZYNSKA-MAGIERA, M y J. C. NOWICKA (eds.): *Traducción: contextos e implicaciones*. Wrocław: Wydawnictwo Uniwersytetu Wrocławskiego.

- MAALOUF, A. (1999): *Identidades asesinas*. Biblioteca Maalouf. Madrid: Alianza Editorial.
- MARQUÈS GRAELLS, P. (2001): «Los videojuegos: las claves del éxito», *Pere Marquès y tecnología educativa*. Disponible en: <<http://www.pere-marques.net/videojue.htm>> [Consulta: 8-10-2015].
- (2000): «Los videojuegos y sus posibilidades educativas». *Pere Marquès y tecnología educativa*. Disponible en: <<http://peremarques.pangea.org/pravj.htm>> [Consulta: 8-10-2015].
- MARZAL, M. M. (1993): *Historia de la antropología indigenista: México y Perú*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- MASTER OF RESEARCH 2011-2012 IN TRANSLATION & PARATRANSLATION. «Información», *Viceversa* n.º 16: 307-312. Vigo: *Servizo de publicacións da Universidade de Vigo*.
- MÉNDEZ GONZÁLEZ, R. (2015): *Localización de videojuegos: fundamentos traductológicos innovadores para nuevas prácticas profesionales*. Vigo: Servizo de Publicacións Universidade de Vigo.
- (2014a): «Traducir para un nuevo entorno cultural: el sector de los videojuegos». In MONTERO DOMÍNGUEZ, X. (ed.): *Traducción e industrias culturales*. Frankfurt am Main: Peter Lang. 105-120.
- (2014b): «The Terminology of the Video Game Industry: A New Type of Specialised Language». In CALVO FERRER, J. R. y M. A. CAMPOS PARDILLOS (eds.): *Investigating Lexis: Vocabulary Teaching, ESP, Lexicography and Lexical Innovation*. Newcastle: Cambridge Scholars Publishing.
- (2013): «Localización de videojuegos: necesidades y posibilidades de la traducción del siglo XXI». In MONTERO DOMÍNGUEZ, X. (ed.): *Traducción para la comunicación internacional*. Granada: Editorial Comares. 57-69.
- MCGRAW J. (2014): *The Work of Recognition: Caribbean Colombia and the Postemancipation Struggle for Citizenship*. Estados Unidos: The University of North Carolina Press.
- MCU: *Libro Blanco de la Traducción Editorial en España*. MCU-ACEtt. 2010. Disponible en: <www.calameo.com/read/00007533587198e49a11c> [Consulta: 20-01-2016].
- MIEGE, B. (2000): *Les industries de contenu face à l'ordre informationnel*. Presses Universitaires de Grenoble: Grenoble.
- MIGUELEZ-CARBALLEIRA, H. (2013): *Galicia, a Sentimental Nation. Gender, Culture and Politics*. Cardiff: University of Wales Press.
- MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Disponible en: <http://www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Pensiones/ModalidadesClases/index.htm> [Consulta: 22-09-2015].
- MONCHAN, J. (2015): Entrevista personal realizada específicamente para este artículo.
- MONTERO DOMÍNGUEZ, X. (2014): «Televisión pública autonómica y traducción: la importancia del doblaje en la consolidación de las lenguas del Estado». In MONTERO DOMÍNGUEZ, X. (ed.): *Traducción e industrias culturales. Nuevas perspectivas de análisis*. Frankfurt am Main: Peter Lang. 121-133.
- MORALES, M. J. (1998): «La ciudad, un organismo viviente». *Revista Universidad de Medellín*, n.º 67.
- MORÁN, P. (1989): «Normalización y medios de comunicación». *Lletres asturianas*, 31. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana. 25-36.
- MOREAU, E. (1862): «Les Parisiens aux fortifications le dimanche», dibujo de Eugène Moreau, grabado de Best, Cosson y Smeeton en *L'Illustration*, 23 de agosto de 1862, n.º 1017: 121.
- MORRISON, G. S. (2005): *Educación infantil, 9.ª edición*. Madrid: Pearson Educación, S. A.
- MURADO, M. A. (2013): *Outra idea de Galicia*. Barcelona: Debate.
- MURGUÍA, M. (1978 [1865]) *Historia de Galicia*. Edición facsímil de las aún no superadas ediciones de dichos autores, enriquecidas de orlas, más de un centenar de antiguos grabados a cuatricromía y multitud de escudos heráldicos de apellidos gallegos a todo color. Volumen I. Bilbao: Editorial La Gran Enciclopedia Vasca.
- NAATI: *Ethics of Interpreting and Translating. A Guide to Obtaining NAATI Credentials*. Ltd Canberra. 2010. Disponible en: <<http://info-tra.wordpress.com/2011/10/14/etica-profesional-del-traductor-e-interprete/>> [Consulta: 20-01-2016].
- NAVARRO SIERRA, J. L. y Á. HUGUET CANALÍS. (2006): «Acerca de la competencia lingüística del alumnado de origen inmigrante en educación secundaria». *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado Volumen 20, n.º 2*: 17-21. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

- Disponible en: <http://www.aufop.com/au-fop/uploaded_files/revistas/1209212708.pdf> [Consulta: 03-04-2016].
- NEWMAN, J. (2005): *Videogames*. Oxon: Routledge.
- NEWMARK, P. (1988): *Approaches to Translation*. Hertfordshire: Prentice Hall.
- (1981): *Approaches to Translation*. Oxford: Pergamon Press.
- NORD, C. (2012): *Texto base-texto meta: un modelo funcional de análisis pretraslativo*. [Trad. y adaptado del alemán por NORD, C.]. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- (1992): «Text analysis in translator training». In Dollerup, C. y A. Loddegaard (dir.): *Teaching Translation and Interpreting. Training Talent and Experience*. Amsterdam/Philadelphia: Benjamins. 39-48.
- (1991): *Text analysis in translation: theory, methodology, and didactic application of a model for translation-oriented text analysis*. [Trad. del alemán de NORD, C. y P. SPARROW]. Amsterdam: Rodopi.
- NORMA de Calidad UNE EN-15038: 2006: «La norma europea de calidad UNE EN-15038: 2006». Disponible en: <<http://www.en-15038.com/>> [Consulta: 24-09-2015].
- NOUSS, A. (2005): *Plaidoyer pour un monde métis*. Paris: Textuel.
- (1995): *La modernité*. Paris: PUF.
- NÚÑEZ FEIJÓO, A. (2012a): «Intervención do presidente da Xunta na entrega das Medallas Castelao 2012». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 28-06-2012. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=460740&name=DLFE-15521.pdf> [Consulta: 26-01-2016].
- (2012b): «Discurso do presidente da Xunta no acto de imposición de Medallas Galicia 2012». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 25-07-2012. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=460741&name=DLFE-15652.pdf> [Consulta: 26-01-2016].
- (2012c): «Palabras de Alberto Núñez Feijóo na súa toma de posesión como Presidente da Xunta de Galicia». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 10-12-2012. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=460731&name=DLFE-16604.pdf> [Consulta: 29-01-2016].
- NÚÑEZ FEIJÓO, A. (2011a): «Discurso do presidente da Xunta no acto de inauguración da Cidade da Cultura». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 11-01-2011. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=342045&name=DLFE-10207.pdf> [Consulta: 25-01-2016].
- (2011b): «Intervención do presidente da Xunta no acto de entrega das Medallas Castelao 2011». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 28-06-2011. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=346895&name=DLFE-11620.pdf> [Consulta: 22-01-2016].
- (2011c): «Intervención do presidente da Xunta no acto de imposición das Medallas Galicia 2011». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 25-07-2011. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=346862&name=DLFE-14205.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2010a): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia, na presentación do Xacobeo 2010 en FITUR 2010». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 22-01-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=85549&name=DLFE-3507.pdf> [Consulta: 26-01-2016].
- (2010b): «Intervención do presidente da Xunta de Galicia no Club Siglo XXI». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 01-02-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=85550&name=DLFE-3905.pdf> [Consulta: 25-01-2016].
- (2010c): «Parlamento de Galicia, Santiago de Compostela Discurso do Presidente da Xunta no Debate do Estado da Autonomía 2010». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 16-03-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=117348&name=DLFE-4627.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2010d): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia no Día das Letras Galegas». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 17-05-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=85521&name=DLFE-5638.pdf> [Consulta: 23-01-2016].

- NÚÑEZ FEIJÓO, A. (2010e): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia no acto de entrega das Medallas Castelao 2010». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 28-06-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=85522&name=DLFE-6813.pdf> [Consulta: 24-01-2016].
- (2010f): «Discurso do presidente da Xunta na cerimonia de entrega das Medallas de Galicia 2010». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 25-07-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=85523&name=DLFE-6941.pdf> [Consulta: 25-01-2016].
- (2010g): «Intervención do Curso Académico Universitario 2010-2011». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 13-09-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=117372&name=DLFE-7414.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2010h): «Discurso do presidente da Xunta como Delegado Rexio na Ofrenda Nacional ao Apóstolo». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 30-12-2010. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=117375&name=DLFE-10028.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2009a): «Discurso de toma de posesión como presidente da Xunta de Galicia no Parlamento de Galicia». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 18-04-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1509.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2009b): «Discurso de toma de posesión como presidente da Xunta de Galicia na Praza do Obradoiro». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 18-04-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1508.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2009c): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia no acto de inauguración da Exposición “Ramón Piñeiro. Olladas no Futuro”». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 15-05-2009. Disponible en: http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1506.pdf [Consulta: 23-01-2016].
- NÚÑEZ FEIJÓO, A. (2009d): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia na ofrenda con motivo do “Día das Letras Galegas”». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 17-05-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1507.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2009e): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia na toma de posesión do director da Casa de Galicia en Madrid». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 25-05-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1511.pdf> [Consulta: 25-01-2016].
- (2009f): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia na entrega das Medallas Castelao 2009». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 28-06-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-515.pdf> [Consulta: 25-01-2016].
- (2009g): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia, como Delegado Rexio, na Ofrenda ao Apóstolo Santiago». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 25-07-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1513.pdf> [Consulta: 25-01-2016].
- (2009h): «Santiago de Compostela Discurso do presidente da Xunta de Galicia na entrega das medallas Galicia 2009». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 25-07-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1504.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2009i): «Discurso do presidente da Xunta de Galicia no acto de presentación do Xacobeo 2010». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 20-10-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-2006.pdf> [Consulta: 23-01-2016].
- (2009l): «Santiago de Compostela Discurso do presidente da Xunta como delegado rexio na Ofrenda Nacional ao Apóstolo conmemorativa da festividade da Translación». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 31-12-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=31606&name=DLFE-1505.pdf> [Consulta: 23-01-2016].

- es/c/document_library/get_file?folderId=70677&name=DLFE-3206.pdf> [Consulta: 26-01-2016].
- NÚÑEZ FEIJÓO, A. (2009m): «Mensaxe de fin de Ano de Presidente da Xunta de Galicia». *Xunta de Galicia. Presidencia. Conferencias e Discursos*, 31-12-2009. Disponible en: <http://www.xunta.es/c/document_library/get_file?folderId=70677&name=DLFE-3207.pdf> [Consulta: 26-01-2016].
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2000): *Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Cruels, Inhumanos o Degradantes*. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].
- ONU. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>> [Consulta: 10-01-2015].
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966). Disponible en: <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>> [Consulta: 10-01-2015].
- ORTEGA Y GASSET, J. (1946-1983): «Obras completas». *Revista de occidente*, 12 vols. Madrid.
- OST, F. (2009): *Traduire. Défense et illustration du multilinguisme*. París: Fayard.
- OTTIAQ (Ordre des Traducteurs et Interprètes Agréés du Québec): *Code de déontologie de l'Ordre des traducteurs, terminologues et interprètes agréés du Québec*. Disponible en: <http://www.ottiaq.org/ottiaq_en_bref/reglements_et_normes_fr.php> [Consulta: 20-01-2016].
- PACTE (2003): «Building a Translation Competence Model». In ALVES, F. (ed.): *Triangulating Translation Perspectives in Process Oriented Research*. Amsterdam: John Benjamins. 43-66.
- (2001): «La competencia traductora y su adquisición». *Quaderns. Revista de Traducció* n.º 6: 39-45. Disponible en: <<http://www.raco.cat/index.php/QuadernsTraduccio/article/view/25279/25114>> [Consulta: 29-09-2015].
- PADGEN, A. (1997): *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*. Barcelona: Península.
- PAULIAN, L. (1910): *La hotte du chiffonnier*. París: Librairie Hachette.
- PEREGRINA DEL RÍO, M. y R. TEJEIRO SALGUERO. (2003): *Los videojuegos: qué son y cómo nos afectan*. Barcelona: Ariel.
- PEREIRA GONZÁLEZ, F. (2004): «O celtismo na historiografía galega do século XVIII». *Gallaecia*, n.º 23: 221-249.
- (2003): «Primeiras referencias aos celtas na historiografía galega». *Gallaecia*, n.º 22: 441-469.
- (2000): «O mito celta na historia». *Gallaecia*, n.º 19: 311-334.
- PETRA (Plateforme européenne pour la traduction littéraire): *De camino hacia unas nuevas condiciones para la traducción literaria en Europa. Las recomendaciones de PETRA*. [Trad. RODRÍGUEZ O. y B. CERRATO. 2012. Disponible en: <<https://www.dropbox.com/s/dgbwg8uxedmhz64/RecomendacionesPETRA.pdf?dl=0>> [Consulta: 20-01-2016].
- PIÑEIRO, R. (1963): *A filosofía i o home*. Vigo: Editorial Galaxia.
- (1953): *Pra unha filosofía da saudade*. Vigo: Editorial Galaxia.
- (1952a): *A saudade en Rosalía*. Vigo: Editorial Galaxia.
- (1952b): *A lingua, sangue do espírito*. Bos Aires: Ediciones Galicia.
- (1951): *Sinificado metafísico da saudade*. Grial. Vigo: Editorial Galaxia.
- PIOTROWSKA, A. G. (2013): *Gypsy Music in European Culture. From the Late Eighteenth to the Early Twentieth Centuries*. Lebanon: Northeastern University Press.
- PLUTARCO (1985): *Vidas paralelas*. vol. 1. [Trad. PÉREZ JIMÉNEZ, A.]. Madrid: Gredos.
- PRADA RODRÍGUEZ, J. (2012): *Las Cortes y la Constitución de 1812. La Constitución de 1812: guerra y revolución*. Ourense: jornadas llevadas a cabo en la Facultad de Historia.
- PYM, A. (2009): «Humanizing Translation History». *Hermes*, n.º 42: 23-48.
- (1997): *Pour une éthique du traducteur*. Presses Université d'Artois & Presses Université d'Ot-tawa.
- QUAH, C. K. (2006): *Translation and Technology*. Hampshire: Palgrave McMillan.
- RAG (REAL ACADEMIA GALEGA). (2009): «Unha lingua para todos. Comunicado do Plenario da Real Academia Galega lido na Coruña polo seu Presidente nas vésperas do 17 de maio, Día das Letras Galegas». *Real Academia Galega. Outras*

- Publicacions*, 16-05-2009. A Coruña: RAG. Disponible en: <<http://www.realacademiagalega.org/documents/10157/98255bf9-ecd0-4be6-8406-c85275508266>> [Consulta: 13-02-2016].
- RECOPILACIÓN DE LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS (1841), mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey Don Carlos II, Nuestro señor. Tomo I. Madrid: Boix Editor. Disponible en: <<http://bvpb.mcu.es/iberoamerica/es/consulta/registro.cmd?id=403975>> [Consulta: 23-11-2015].
- REHAAG, I. (2006): «Reflexiones acerca de la interculturalidad». *Revista de investigación Educativa 2*. Instituto de Investigaciones en Educación: Universidad Veracruzana. Disponible en: <<https://www.uv.mx/cpue/num2/critica/completos/RehaagReflexionesInterculturalidad.htm>> [Consulta: 27-04-2016].
- REIMÓNDEZ MEILÁN, M.^a (2013): «Faros na escuridade. Ideoloxía e tradución: os enfoques feministas e poscoloniais». In MOSQUERA CARRREGAL, X., M. (ed.): *Lingua e Universidade. XI Xornadas sobre Lingua e Usos*. A Coruña: UdC: 163-183.
- REINA RUIZ, N. (2012): *Adaptación curricular de la lengua y la literatura en la ESO para alumnos extranjeros*. Trabajo de Máster. Universidad de Almería: Almería. Disponible en: <http://repositorio.ual.es:8080/jspui/bitstream/10835/2069/1/TRABAJO_7035_1151.pdf> [Consulta: 27-04-2016].
- REISS, K. y H. J. VERMEER (1996): *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción*. [Trad. de GARCÍA REINA, S. y C. MARTÍN DE LEÓN]. Madrid: Ediciones Akal.
- RICŒUR, P. (1986): *Du texte à l'action. Essais d'hermeneutique II*. París: Éditions du Seuil.
- RISCO, V. (1931a): «A historia d'El-Rei Breogán e dos fillos de Mil, asegún o Leabhar Gabhala». *Nós. Boletín Mensual da Cultura Galega* n.º 86: 23-26.
- (1931b): «Leabhar Gabhála. Libro das Conquistas d'Irlanda». *Nós. Boletín Mensual da Cultura Galega* n.º 88: 68-74.
- (1931c): «Leabhar Gabhála. Libro das Conquistas d'Irlanda». *Nós. Boletín Mensual da Cultura Galega* n.º 92: 139-144.
- (1931d): «Leabhar Gabhála. Libro das Conquistas d'Irlanda». *Nós. Boletín Mensual da Cultura Galega* n.º 95: 206-214.
- RODRÍGUEZ ALONSO, P. (2014): *¡Hablad en cristiano! Procesos de nacionalización lingüística na construción de los estaos-nacion*. Oviedo: Ediciones Trabe.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, J. M. (2010): *The City of Translation*. Palgrave: Macmillan.
- RODRÍGUEZ MONROY, A. (1999): *El Saber del traductor: hacia una ética de la interpretación*. Barcelona: Montesinos.
- RODRÍGUEZ SAN JULIÁN, E. (2002): *Jóvenes y videojuegos: espacio, significación y conflictos*. Madrid: FAD.
- RUITIÑA, C. (2013): *Historia de la televisión asturiana (1964-2006)*. Oviedo: Publicaciones Ámbitu.
- SALEN, K. y E. ZIMMERMAN (2006): *The game design reader*. Cambridge MA: MIT press.
- (2005): «Game Design and Meaningful Play». In RAESSENS, J. (ed.): *Handbook computer game studies*. Cambridge MA: MIT press.
- (2004): *The rules of play: Game design fundamentals*. Cambridge MA: MIT press.
- SÁNCHEZ GUEVARA, G. (2009-2010): «La resemanización del espacio cultural de la Plaza Mayor: Las imágenes de los textos de historia». *Entretextos, Revista Electrónica Semestral de Estudios Semióticos de la Cultura*. Núm. 14-16. Disponible en: <http://search.scrip.org/journal/6480/1#.Vg2YOt_oscA> [Consulta: 25-09-2015].
- SARABIA VIEJO, M. J. (1999): «Luís de Velasco el Viejo y Francisco de Toledo: dos tipologías virreinales de la América de Felipe II». *Chronica Nova*, 26: 333-345. Disponible en: <<http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2059/2218>> [Consulta: 25-11-2015].
- SCARPA, F. (2010): *La traduction spécialisée: une approche professionnelle à l'enseignement de la traduction*. Ottawa: Les Presses de l'Université d'Ottawa.
- SCHÄFER, E. (2003): *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. 2 Vol. Valladolid: Marcial Pons, Ediciones de Historia.
- SCHWARTZ, R. (2011): «The View from the Ground. On the Professional Situation of the Literary Translation». In LUNA ALONSO, A.; MONTERO KÜPPER, S. y L. VALADO FERNÁN-

- DEZ (eds.): *Translation Quality Assessment Policies from Galicia. Traducción, calidad y políticas desde Galicia*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- SCHWARTZ, R. (2009): «Oficio y ejercicio de la profesión». *Vasos Comunicantes*, 41: 87-95.
- SELESKOVITCH, D. y M. LEDERER. (1984): *Interpréter pour traduire*. París: Didier Erudition.
- SERRES, M. (2009): «Faute». *Libération*, editorial del 19-11-2009. Disponible en: <http://www.libération.fr/societe/2009/11/19/faute_594497> [Consulta: 11-05-2015].
- (2002): *L'incandescent*. Le Pommier: París.
- (1997): «Qu'est-ce que l'identité ?». *Le Monde de l'Éducation, de la Culture et de la Formation*, n.º 214: 6-20.
- SFT (Société Française des Traducteurs): *Encadrement réglementaire*. Disponible en: <<http://www.sft.fr/encadrement-reglementaire-de-la-traduction.html>> [Consulta: 20-01-2016].
- *Conditions générales de prestations de service recommandées para la STF*. Disponible en: <<http://www.sft.fr/page127.html>> [Consulta: 30-01-2016].
- *Code de déontologie des adhérents de la Société française des traducteurs*. Disponible en: <[http://www.sft.fr/code-de-deontologie-des-traducteurs-et-interpretes.html#VfxR09_tmko](http://www.sft.fr/code-de-deontologie-des-traducteurs-et-interpretes.html#.VfxR09_tmko)> [Consulta: 20-01-2016].
- SHASHOK, K. (2004): «La calidad en el Servicio de Traducción de la Comisión Europea». *Panacea*. Vol. V, n.º 16: 187-188. Disponible en: <http://medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n16_congresos_Shashok.pdf> [Consulta: 20-01-2016].
- SIMON, S. (2012): *Cities in translation. Intersections of language and memory*. London and New York: Routledge.
- SOENGAS PÉREZ, X. (2004): «O papel da Televisión de Galicia e da Radio Galega na normalización lingüística». In ÁLVAREZ BLANCO, R., FERNÁNDEZ REI, F. y A. SANTAMARINA (eds.): *A Lingua Galega: Historia e Actualidade. Actas do primeiro congreso internacional*, Vol. I. Santiago de Compostela: Consello da cultura galega. 431-437.
- SOGAMA, Sociedade Galega de Medioambiente (2011): «Identidade corporativa». *Audiencias: empresas, medios de comunicación*. Cerceda: So-gama. Disponible en: <<http://www.sogama.es/gl/info/identidade-corporativa>> [Consulta: 6-03-2016].
- SOLANO, F. DE (1975): «El intérprete: uno de los ejes de la aculturación». *Seminario de Historia de América de la Universidad de Valladolid, III Jornadas americanistas. Simposio hispanoamericano de indigenismo*. Valladolid. 265-278.
- SUE, E. (2009): *Les mystères de Paris*. LYON-CAEN, J. (ed.). París: Gallimard.
- SUITS, B. (1976): *The grasshopper: Games, life and utopia*. Toronto: University of Toronto Press.
- TRAVINOR, G. (2009): «The definition of Videogames Revisited». Ponencia en *The Philosophy of Computer Games Conference*.
- TRIAC (Traductors i Intèrprets Associats pro-Collegi): «Recull de codis deontològics». *Butlletí de traductors i intèrprets associats pro-collegi*. Monográfico Infotriac. Setiembre. 2001. Disponible en: <www.aptic.cat/descarregues/download/id/39> [Consulta: 20-01-2016].
- TRINOR (Traductores e intérpretes del Norte, La Rioja y Navarra S.L.): *Código deontológico*. Disponible en: <<http://www.trinor.com/Public/DG10197ES.pdf>> [Consulta: 20-01-2016].
- UE: *Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*. (DOUE L 280, de 26 de octubre de 2010). Disponible en: <<http://www.boe.es/doue/2010/280/L00001-00007.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].
- *Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales*. (DOUE L 142, de 1 de junio de 2012). Disponible en: <<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:142:0001:0010:ES:PDF>> [Consulta: 10-01-2015].
- *Directiva 2012/29/UE del Parlamento y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*. (DOUE L 315, de 14 de noviembre de 2012). Disponible en: <<http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].
- *Directiva 2013/48/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que*

- se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad. (DOUE L 294, de 6 de noviembre de 2013). Disponible en: <<https://www.boe.es/doue/2013/294/L00001-00012.pdf>> [Consulta: 10-01-2015].
- ULLOA, A. DE. (1826): *Noticias secretas de América, sobre el estado naval, militar y político de los Reynos del Perú y provincias de Quito, costas de Nueva Granada y Chile: Gobierno y régimen particular de los pueblos de indios: cruel opresión y extorsiones de sus corregidores y curas: abusos escandalosos introducidos entre estos habitantes por los misioneros: causas de su origen y motivos de su continuación por el espacio de tres siglos*. Parte I. Londres: imprenta de R. Taylor. Disponible en: <<http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/mc0027821.pdf>> [Consulta: 22-11-2015].
- UNE EN-15038:2006. *Norma europea de calidad*. Disponible en: <http://www.en-15038.com/> [Consulta: 24/09/2015].
- UNESCO: *Recomendación sobre la protección jurídica de los traductores y de las traducciones y sobre los medios prácticos para mejorar la situación de los traductores*. Disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13089&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [Consulta: 20-01-2016].
- VALENTE, J. A. (1993): *Lectura de Paul Celan: fragmentos*. Pavesa. Hojas de poesía, n.º 2. Segovia: Instituto de Bachillerato Francisco Giner de Los Ríos.
- VALERO GARCÉS, C. (2004): «Avances en la eliminación de barreras lingüísticas en entornos multiculturales: ¿De la infancia a la juventud en la traducción e interpretación en los servicios públicos?». In ORTEGA ARJONILLA, E. (ed.): *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio. vol. I: 467-477.
- VAN GOGH, V. (1886): *The Outskirts of Paris*. Santa Barbara: Santa Barbara Museum of Art. Disponible en: <https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Vincent_van_Gogh_-_Outskirts_of_Paris_%281886%29.jpg#filelinks> [Consulta: 15-09-2015].
- VAUVERT, M. (1871a): «Les Prussiens à Paris. Leur séjour, leur départ». *Le Monde Illustré*, 11 de marzo de 1871: 150-151.
- VAUVERT, M. (1871b): «Autour de Paris. La porte de Pantin». *Le Monde Illustré*, 11 de marzo de 1871: 157-158.
- VICETTO, B. (1978 [1865]): *Historia de Galicia*. Edición facsímil de las aún no superadas ediciones de dichos autores, enriquecidas de orlas, más de un centenar de antiguos grabados a cuatricromía y multitud de escudos heráldicos de apellidos gallegos a todo color. Volumen VIII [Volumen I de la edición original]. Bilbao: Editorial La Gran Enciclopedia Vasca.
- VIERGE, D. (1872): «Les Bohémiens nomades à la porte des Batignolles», dibujos para *Le Monde Illustré*, 21 de septiembre de 1872: 172.
- VILA, I. (2006): «Acerca de las relaciones entre escuela e inmigración». *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado Volumen 20, n.º 2*: 23-43. Zaragoza: Universidad de Zaragoza. Diponible en: <http://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/revistas/1209212708.pdf> [Consulta: 03-04-2016].
- VILAREYO, X. (2001): «El modelu llingüísticu televisivu n'asturianu». *Lletres asturianas*, 76. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana. 115-122.
- VILLARES, R. (2001): «A invención do celtismo». In BALBOA LÓPEZ, X. y H. PERNAS OROZA (eds.): *Entre nós: estudos de arte, xeografía e historia en homenaxe ó profesor Xosé Manuel Pose Antelo*. Santiago de Compostela: Servizo de Publicacións e Intercambio Científico da Universidade de Santiago de Compostela. 539-570.
- WEBB COLLINS, R. (2001): «Software Localization: Issues and Methods». *IEEE Software* n.º 19/2: 74-80.
- WOLF, M. (2011): «Mapping the field: Sociological perspectives on Translation». *International Journal of the Sociology of Language*, 207: 1-28.
- XARXA: *Código de buenas prácticas*. Disponible en: <<http://www.xarxativ.es/es/espanol-la-asociacion/codigo-de-buenas-practicas/>> [Consulta: 20-01-2016].
- XUNTA DE GALICIA. (2013): «Feijóo refírese á Fundación Penzol como gardiá do espírito colectivo e salienta o seu labor para recuperalo e convertelo na memoria e no futuro de Galicia». *Sala de comunicación. Actualidade. Nota de prensa*, 19-11-2013. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. Disponible en: <<http://www.xunta.es/notas-de-prensa/-/nova/4023/fejoo-refirese-fundacion-penzol-como-gar>

- dia-espirito-colectivo-salienta-seu» [Consulta: 25-03-2016].
- YÉPEZ MARÍACA, O. (2010): «El «ayllu reterritorializado y su «Taypi». La ciudad de El Alto». *Cuadernos de estudios sociales urbanos*, 5: 99-117.
- YUSTE FRÍAS, J. (2015a): «Paratraducción: la traducción de los márgenes, al margen de la traducción». *DELTA*, 31-especial: 317-347. Disponible en: <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0102-44502015000300013&lng=es&nrm=iso&tlng=en> [Consulta: 15-03-2016].
- (2015b): «Traduire et interpréter le migrant: TIMS et expérience exilique». In BENAYOUN, J. M. y E. NAVARRO (eds.): *Interprétation et médiation, volume 2, Migrations, représentations et enjeux socioréférentiels*. París: Michel Houdiard Éditeur. 90-101.
- (2014): «Interculturalité, multiculturalité et transculturalité dans la traduction et l'interprétation en milieu social». *Çédille*, monografía núm. 4: 91-111. Disponible en: <<http://cedille.webs.ull.es/M4/07yuste.pdf>> [Consulta: 11-03-2016].
- (2012): «Fun for All 1: V ideojuegos y paratraducción». *Blogs T&P*. Disponible en: <<http://www.joseyustefrias.com/index.php/blog/item/fun-for-all-1.html>> [Consulta: 8-10-2015].
- YUSTE FRÍAS, J. (2011): «Leer e interpretar la imagen para traducir». *Trabalhos em Lingüística Aplicada*, vol. 50, núm. 2: 257-280. Disponible en: <http://joseyustefrias.com/docu/publicaciones/JoseYusteFrias2011_BRASIL.pdf> [Consulta: 15-03-2016].
- (2010): «Au seuil de la traduction : la paratraduction» In NAAIKENS, T. (ed.): *Event or Incident. Événement ou Incident. On the Role of Translation in the Dynamics of Cultural Exchange. Du rôle des traductions dans les processus d'échanges culturels*. Bern, Berlin, Bruxelles, Frankfurt am Main, New York, Oxford, Wien: Peter Lang. 287-316. Disponible en: <http://www.joseyustefrias.com/docu/publicaciones/Au-seuil-de-la-traduction_la-paratraduction_JoseYusteFrias.pdf> [Consulta: 21-11-2015].
- ZABALBEASCOA, P. (2006): «Els dilemes de TVC: models de llengua, espontaneïtat, versemblança». *Revista del Col·legi Oficial de Doctors i Llicenciats en Filosofia i Lletres i en Ciències de Catalunya*, 125: 72-87.
- ZALLO, R. (1988): *Economía de la comunicación y la cultura*. Akal/Comunicación: Madrid.